

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO, EL DIA DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villablino, siendo las doce horas del día dos de marzo de dos mil dieciséis, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Mario Rivas López, y previa notificación cursada al efecto, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales, D^a Hermelinda Rodríguez González, D^a. Olga Dolores Santiago Riesco, D Miguel Ángel Álvarez Maestro, D. Juan Antonio Gómez Morán y D. Ángel Gutiérrez Blanco del grupo Socialista; D. Raúl Fernández Pinillas, D. José López Da Costa y D^a Ángeles Ortega Fernández del grupo de Izquierda Unida; D. Ludario Álvarez Rodríguez del grupo municipal del Partido Popular, D^a Elena Castro Diéguez del grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y D. Víctor del Reguero Prieto del grupo Laciana Avanza, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno Corporativo.

Intervino como Secretario, el Secretario Accidental de la Corporación, don Miguel Broco Martínez.

INCIDENCIAS:

1.- El Sr. Alcalde D. Mario Rivas López abandonó el salón de Plenos al iniciarse la sesión, permaneciendo ausente durante las deliberaciones y votación de los asuntos número **UNO** (Resolución de recurso de reposición contra acuerdo plenario de fecha 24 de julio de 2015 sobre determinación del régimen retributivo de cargos de la Corporación Municipal), **DOS** (Requerimiento de la Subdelegación del Gobierno, de anulación del acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 24/07/2015, sobre determinación del régimen retributivo de cargos de la Corporación Municipal), **TRES** (Representación y defensa del Ayuntamiento de Villablino en los autos del procedimiento ordinario 322/2015), **CUATRO** (Determinación del régimen retributivo del cargo de Alcaldía), y **CINCO** (Determinación del régimen retributivo del cargo de Teniente de Alcalde) del orden del día, y se reincorporó a dicha sesión -que pasó a presidir- al iniciarse el asunto número seis del orden del día y hasta la finalización de la sesión.

Le sustituyó en la Presidencia, durante su ausencia, la Primer Teniente de Alcalde D^a Olga Dolores Santiago Riesco.

2.- La concejal y 2^a Teniente de Alcalde, D^a Hermelinda Rodríguez González abandonó el salón de Plenos al iniciarse la sesión, permaneciendo ausente durante las deliberaciones y votación de los asuntos número UNO, DOS, TRES, CUATRO Y CINCO del orden del día, y se reincorporó a dicha sesión al iniciarse el asunto número seis del orden del día y hasta la finalización de la sesión.

3.- Estuvo ausente durante toda la sesión el concejal del grupo municipal de Izquierda Unida D. Óscar Línán Cuellas, cuya ausencia justificó por motivos laborales, el portavoz de su grupo municipal D. Raúl Fernández Pinillas.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

4.- El concejal del grupo del Partido Popular D. Ludario Álvarez Rodríguez, abandonó la sesión siendo las trece horas y veinticinco minutos, por razones de trabajo, al iniciarse el asunto número SEIS de los del orden del día (Recurso de reposición contra Acuerdo Plenario 30/12/2015 sobre imposición de penalidades al concesionario del matadero municipal por incumplimiento de obligaciones contractuales) para no volver a incorporarse a la misma.

5.- Se hace constar que lo que es práctica habitual -la transcripción literal de las intervenciones de los señores concejales durante el debate y deliberaciones de cada punto del orden del día, mediante la grabación de las mismas-, no se ha podido efectuar en esta sesión, en su integridad, por graves fallos de los medios técnicos que este funcionario tiene a su disposición, y en consecuencia, en aquellas partes o momentos del curso de las deliberaciones donde no ha sido posible obtener una grabación audible e inteligible se ha procedido conforme dispone el art. 50 in fine del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, esto es, se recoge la opinión sucinta emitida por cada uno de los concejales que intervienen.

A la hora indicada, la Presidencia declaró abierta la sesión pública, y a continuación, se comenzaron a tratar los asuntos incluidos en el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

El Sr. Alcalde Mario Rivas López, comunica a los miembros corporativos su abstención en la tramitación de los expedientes incluidos en los asuntos números uno a cuatro del orden del día (así como en el número cinco), y acto seguido procede a abandonar el Salón de Plenos.

ASUNTO NÚMERO UNO.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO PLENARIO DE FECHA 24 DE JULIO DE 2015, SOBRE DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE CARGOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

En el presente procedimiento, y en este asunto del orden del día, se hace constar, que están ausentes y no participan en las deliberaciones y votación, el Sr. Alcalde D. Mario Rivas López y la 2ª Teniente de Alcalde Dª Hermelinda Rodríguez González, habiendo comunicado ambos su abstención en dicho procedimiento mediante escritos de 3 de febrero de 2016 y 17 de febrero de 2016 respectivamente.

Sustituye al Alcalde, en la Presidencia de esta sesión plenaria y en la totalidad de sus funciones, la Primer Teniente de Alcalde Dª Olga Dolores Santiago Riesco.

A instancias de la Presidencia, por el secretario se procede a dar lectura en extracto (la parte dispositiva) del dictamen de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de economía, hacienda y especial de cuentas; asuntos jurídicos, personal y régimen interior, y



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

desarrollo económico y empleo, en su sesión de fecha 24/02/2016, dictamen que fue aprobado por tres votos a favor (emitidos por a los dos concejales del grupo Izquierda Unida, D. Raúl Fernández Pinillas y D^a Ángeles Ortega Fernández y el concejal del grupo Popular D. Ludario Álvarez Rodríguez), y seis abstenciones correspondientes a los cuatro concejales del grupo Socialista D^a Olga Dolores Santiago Riesco, D. Miguel Álvarez Maestro, D. Juan Antonio Gómez Morán y D. Ángel Gutiérrez Blanco, a la concejal del grupo Ciudadanos D^a Elena Castro Diéguez, y al concejal del grupo de Laciana Avanza D. Víctor del Reguero Prieto.

Dice así la propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- Resolver el recurso de reposición interpuesto mediante escrito de fecha 3/08/2015 por D. Víctor del Reguero Prieto, contra el Acuerdo Plenario de fecha 24 de julio de 2015 sobre régimen retributivo de cargos corporativos, y anular dicho acuerdo.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado y dar traslado al departamento de nóminas.

TERCERO.- Comunicar este Acuerdo al Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de León, en los Autos de Procedimiento Ordinario 322/2015".

Finalizada la lectura de dictamen y abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

D. Víctor del Reguero Prieto, del grupo Laciana Avanza, manifiesta que va a ratificar su abstención en este asunto (al igual que ya hiciera en la Comisión Informativa), por cuanto señala que es parte en el procedimiento.

D^a Olga Dolores Santiago Riesco, Presidenta de la sesión plenaria interviene para indicar que como conocen todos los grupo (políticos), tanto por haberse tratado en la Comisión informativa como en las diferentes reuniones habidas, se ha decidido por el equipo de gobierno traer el asunto al Pleno para que éste se pronuncie, aunque señala que no albergan dudas en este procedimiento porque al igual que conocen alguna sentencia desfavorable -cita una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Valencia- hay otras muchas favorables al acuerdo adoptado en julio pasado (entre las que se encuentra una del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 2014 a cuya jurisdicción dice "pertenecemos"), así como el informe jurídico de Secretaría que obra en el expediente, que luego fue ratificado por dicho funcionario, y en el que se indica que el Acuerdo que se tomó en el Pleno del 24 de julio de 2015 era totalmente legal, y que por tanto, la intención de voto de su grupo en este punto va a ser la abstención por cuanto siguen creyendo en la legalidad del acuerdo adoptado, sin perjuicio de que aquellos miembros corporativos que se vean afectados por este Acuerdo podrán emprender las acciones legales en defensa de sus derechos.

Finaliza su intervención manifestando que cree "que hemos dejado lo suficientemente clara nuestra postura en este punto".



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

D. Raúl Fernández Pinillas, Portavoz del grupo municipal Izquierda Unida, interviene para en primer lugar, disculpar y justificar la ausencia del concejal de su grupo D. Óscar Liñán Cuellas, ausencia fundada en la inexcusable asistencia a su puesto de trabajo (a riesgo en otro caso de perderlo), y señala que precisamente por estas razones los Plenos deberían celebrarse en sesiones de tarde. Concluye su intervención indicando que va a votar a favor de la propuesta de acuerdo.

Finalizadas las intervenciones, y:

VISTO el procedimiento de recurso de reposición interpuesto mediante escrito de fecha 3/08/2015 por D. Víctor del Reguero Prieto, contra el Acuerdo Plenario de fecha 24 de julio de 2015 sobre régimen retributivo de cargos corporativos.

VISTO que, por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 5/08/2015 se admite a trámite el citado recurso administrativo y se recaba informe jurídico.

VISTA la diligencia de Secretaría de fecha 15/10/2015, por la cual se ratifica en el informe anterior de 28/07/2015, e incorpora copia del mismo.

VISTO que, se ha incorporado al expediente requerimiento de anulación del acuerdo plenario de 24/07/2015, requerimiento formulado por la Subdelegación del Gobierno a medio de escrito de fecha 29/09/2015, notificado el 1/10/2015, y que se extiende únicamente a la posible concurrencia de causa de abstención del Alcalde en relación con la aprobación del régimen de dedicación exclusiva del cargo de Alcaldía.

VISTO que, el concejal recurrente ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra la desestimación por silencio del citado recurso administrativo (autos de procedimiento ordinario 322/2015, que se sustancia en el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de León).

VISTO que, con fecha 8/02/2016, el Sr. Alcalde D. Mario Rivas López comunica su abstención en el presente procedimiento, y con fecha 19/02/2016 la 2ª Teniente de Alcalde Dª Hermelinda Rodríguez González.

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de fecha 24/02/2016, arriba identificado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- Es atribución del Pleno la resolución del presente recurso de reposición, en cuanto órgano que adoptó el acuerdo objeto de aquél, de acuerdo con el artículo 116.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

2º.- Procede el dictado de resolución expresa del citado recurso, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

De acuerdo con el art. 43.4.b) de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, en los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución extemporánea puede adoptarse sin vinculación alguna al sentido del silencio.

3º.- En cuanto al fondo, el motivo único del recurso es la posible causa de abstención en la persona del Alcalde, con fundamento en la letra a) del apartado 2º del art. 28 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, toda vez que el acuerdo fue adoptado con el voto de calidad de aquél.

A pesar de que el informe jurídico incorporado al expediente establece que no concurre tal causa de abstención, no obstante, razones de prudencia aconsejan anular el citado Acuerdo Plenario, sin perjuicio de la facultad de someter dicho asunto de nuevo al órgano plenario, por cuanto el art. 75 de la Ley 7/21.985, de 2 de abril, reconoce el derecho de los miembros corporativos a percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva.

La propuesta de acuerdo se eleva al Pleno de la Corporación, por la Primer Teniente de Alcalde, en sustitución automática del Alcalde por virtud de haber formulado éste abstención en el presente procedimiento.

VISTOS los hechos y fundamentos de derecho expuestos, el Pleno del Ayuntamiento por **cuatro votos a favor (4)**, correspondientes a los tres concejales del grupo de Izquierda Unida presentes en la sesión - D. Raúl Fernández Pinillas, D. José López Da Costa y D^a Ángeles Ortega Fernández-, y al concejal del grupo del Partido Popular D. Ludario Álvarez Rodríguez, ningún voto en contra y **seis abstenciones (6)**, correspondientes a los concejales del grupo Socialista, presentes en la sesión, D^a Olga Dolores Santiago Riesco (Presidenta), D Miguel Ángel Álvarez Maestro, D. Juan Antonio Gómez Morán y D. Ángel Gutiérrez Blanco, a la concejal del grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía D^a Elena Castro Diéguez, y al concejal del grupo político Laciana Avanza, D. Víctor del Reguero Prieto, -hallándose ausentes, el Alcalde titular D. Mario Rivas López y la 2ª Teniente de Alcalde D^a Hermelinda Rodríguez González (por las causas señaladas), y el concejal del grupo de Izquierda Unida D. Óscar Liñán Cuellas-, ACUERDA:

PRIMERO.- Resolver el recurso de reposición interpuesto mediante escrito de fecha 3/08/2015 por D. Víctor del Reguero Prieto, contra el Acuerdo Plenario de fecha 24 de julio de 2015 sobre régimen retributivo de cargos corporativos, y anular dicho acuerdo.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado y dar traslado al departamento de nóminas.

TERCERO.- Comunicar este Acuerdo al Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de León, en los Autos de Procedimiento Ordinario 322/2015.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

ASUNTO NÚMERO DOS.- REQUERIMIENTO DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO, DE ANULACIÓN DEL ACUERDO DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE FECHA 24/07/2015, SOBRE DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE CARGOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

En el presente procedimiento, y en este asunto del orden del día, se hace constar, que están ausentes y no participan en las deliberaciones y votación, el Sr. Alcalde D. Mario Rivas López y la 2ª Teniente de Alcalde Dª Hermelinda Rodríguez González, habiendo comunicado ambos su abstención en dicho procedimiento mediante escritos de 3 de febrero de 2016 y 17 de febrero de 2016 respectivamente.

Sustituye al Alcalde, en la Presidencia de esta sesión plenaria y en la totalidad de sus funciones, la Primer Teniente de Alcalde Dª Olga Dolores Santiago Riesco.

Dª. Olga Dolores Santiago Riesco, Alcaldesa: “Este asunto al igual que el anterior, viene dictaminado por la Comisión correspondiente y si ningún miembro corporativo tiene ninguna objeción vamos a pasar a dar lectura a la parte dispositiva por parte del señor Secretario”.

Por el Secretario se procede a dar lectura en extracto (parte dispositiva) al dictamen de la Comisión Informativa permanente y de seguimiento de economía, hacienda y especial de cuentas; asuntos jurídicos, personal y régimen interior, y desarrollo económico y empleo en la sesión de fecha 24 de febrero de 2016, que es de este tenor:

"PRIMERO.- Atender el requerimiento formulado por la Subdelegación del Gobierno en fecha 1/10/2015, de anulación del Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 24/07/2015, en lo que se refiere a la fijación del régimen retributivo (dedicación exclusiva) de la Alcaldía del Ayuntamiento y anular dicho acuerdo.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Subdelegación del Gobierno y dar traslado al departamento de nóminas”.

Tal dictamen fue aprobado por cuatro votos a favor(emitidos por los dos concejales del grupo Izquierda Unida, D. Raúl Fernández Pinillas y Dª Ángeles Ortega Fernández, la concejal del grupo Ciudadanos Dª Elena Castro Diéguez, y el concejal del grupo de Laciana Avanza D. Víctor del Reguero Prieto), ningún voto en contra y cinco abstenciones correspondientes a los cuatro concejales del grupo Socialista (Dª Olga Dolores Santiago Riesco, D. Miguel Álvarez Maestro, D. Juan Antonio Gómez Morán y D. Ángel Gutiérrez Blanco) y el concejal del grupo Popular D. Ludario Álvarez Rodríguez.

Finalizada la lectura del dictamen se abre el turno de intervenciones en la sesión plenaria:



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

D^a. Olga Dolores Santiago Riesco, Alcaldesa: “Bien, ¿Algún miembro corporativo quiere decir algo sobre este punto? Sí, el portavoz de Laciana Avanza”.

D. Víctor del Reguero del Prieto, portavoz de Laciana Avanza (la intervención de este concejal no se recoge en su tenor literal debido a los problemas de la grabación a los que se hace mención en el encabezamiento de la presente Acta).

Este concejal, en su intervención, indica que en la Comisión de 24 de febrero de 2016 preguntó el porqué no se había dado cuenta de este escrito, de este documento, desde el día 1 de octubre que tuvo entrada, es decir hasta cinco meses después; que no sabe si es normal que pase tanto tiempo y que le parece un tema serio.

Indica a renglón seguido que él no va a entrar ahora mismo a discutir si hay una sentencia de la Audiencia en tal sentido, o del Tribunal de Castilla y León "o si hay veinticinco de Las Palmas de Gran Canaria", puesto que si está todo tan claro entonces no entiende lo que se está haciendo; que al margen de lo que se está diciendo estos días en los medios de información, no debe olvidarse que cabe y es perfectamente posible el ejercicio de las correspondientes acciones en defensa de la legalidad, que se está desviando la atención y "que nos estamos poniendo en el foco de la atención pública y de no sé cuantas cosas", pero que "no es que nadie quiera que alguien no cobre o que deje de cobrar"; el asunto de fondo, dice, es que se hizo una votación que se aprobó con el voto de calidad del Alcalde cuando debería haberse abstenido, y concluye señalando que no entiende el porqué si todo está tan claro, no se dio cuenta al Pleno del requerimiento de anulación (a lo que se contestó sólo en parte en la citada Comisión), y en definitiva que él quiere dejar constancia de este su parecer, "aquí sobre la mesa", y que su voto va a ser favorable.

D^a. Olga Dolores Santiago Riesco, Alcaldesa, interviene para manifestar en respuesta a lo señalado por el anterior concejal, que cuando llegó el escrito de la Subdelegación del Gobierno en León, una vez valorado por la Alcaldía con el correspondiente asesoramiento legal, presentó un escrito de alegaciones ante dicho órgano, y ello por dos razones, dice, una porque el requerimiento llegó fuera de plazo (1/10/2015) y dos, por que el asunto no sería de competencia de la Subdelegación sino de la Delegación del Gobierno.

Por otra parte, dice, no debe olvidarse que a fecha de hoy la Subdelegación del Gobierno no ha contestado a tales alegaciones y



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

tampoco ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el Acuerdo, y quiere aclarar que en ningún momento ha habido intención alguna por parte de Alcaldía de no traer este asunto al Pleno, como lo demostraría el hecho de que tal requerimiento estaba incorporado al expediente y así lo conocen y tuvieron acceso al mismo los miembros corporativos, y por tanto, dice, hoy se trae al Pleno para atender ese requerimiento.

A continuación la Presidenta manifiesta: "Sino hay nadie más que quiera intervenir en este punto, pasamos a la votación. Sí, portavoz del Partido Popular".

D. Ludario Álvarez Rodríguez, portavoz del Partido Popular:
"Buenos días, quería manifestar que, tanto el grupo popular como yo mismo estamos totalmente a favor tanto de la retribución del Alcalde como la de la Teniente Alcalde, que quede claro y que nadie se lleve a engaños.

Ayer en prensa, leíamos otra cosa, que se iban a revocar esas retribuciones, -probablemente no es así-; en el Pleno que se votaron yo no estuve, sino tampoco a lo mejor hubiésemos llegado a este punto, porque para mí (no) es un tema tan trascendental para la vida del municipio.

No entiendo esta forma destructiva de hacer oposición, que lo único que busca es entorpecer la labor de gobierno y entretener a los trabajadores en temas que no aportan realmente nada, ni responden a las necesidades reales de los vecinos, más bien, -y es una opinión mía-, es que responden a intereses personales.

Se trata de si los implicados en ese asunto deberían votar o no, no sé si será legal o ilegal, moral o inmoral o amoral; en su día se tratarán asuntos que corresponderán a trabajadores del Ayuntamiento como pueden ser los presupuestos, que es el tema más importante que traemos (...) y probablemente las productividades; entonces yo, creo que desde nuestro grupo, estaremos atentos a ver la actuación de algún concejal que tiene familiares trabajando en este Ayuntamiento y en ese momento no sé si será legal o moral que esos concejales tomen parte en decisiones que pueden beneficiar o perjudicar a esos familiares.

Para terminar, hoy aquí el Partido Popular está totalmente a favor del equipo de gobierno en cuanto a las retribuciones que se aprobaron ya hace meses".



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

D^a. Olga Dolores Santiago Riesco, Alcaldesa: “Sí, portavoz de Ciudadanos”.

D^a. Elena Castro Diéguez, portavoz de Ciudadanos: “Buenos días a todos; en primer lugar también agradecer de nuevo que el Pleno vuelva a ser de nuevo por la mañana un Pleno extraordinario que podría ser por las tardes, como solicitamos los concejales que trabajamos y que queremos participar de la vida política.

Aparte de esto, yo voy a votar a favor este punto, porque entiendo que no se está tratando el tema de “sí sueldo o no sueldo”, como ya apuntaba un compañero, sino el tema del diálogo, que estamos teniendo problemas desde el principio con este tema porque no se atendió a ninguna de las peticiones de la oposición. No se dialogó, se impuso esto, y estamos en una democracia y aquí no se imponen las cosas ni se utiliza el voto de calidad para sacar adelante ninguna propuesta.

En este caso, se utilizó, y veremos más adelante si debía de haberse abstenido o no, parece ser que la ley dice que no, lo veremos.

Yo voto a favor esto, (y) me voy a abstener en las siguientes y creo que el resto de la opinión, me refiero al Partido Popular, no entiende la problemática en la que nos estamos moviendo en la actualidad, -lo siento mucho, lo quiero manifestar aquí-, creo que se está equivocando. Tratamos solamente de dialogar, y de trabajar en conjunto, y hacemos oposición responsable y constructiva, lo que no vamos a tolerar desde Ciudadanos es que se impongan cosas y que no se dialogue ni se cuente con la oposición para sacar cosas adelante. Nada más”.

D^a. Olga Dolores Santiago Riesco, Alcaldesa: “Sí”.

D. Víctor del Reguero del Prieto, portavoz de Laciana Avanza: “Por alusiones, simplemente, por el concejal del Partido Popular. Bueno yo no voy a entrar en lo que es moral, inmoral o amoral o medio pensionista, no tenga ningún problema, ninguna duda, de que cuando yo tenga que abstenerme, como lo acabo de hacer en al asunto número uno, lo voy a hacer, como he hecho hasta ahora. No tengo otro interés que el que se cumpla la ley en este caso.

Y hombre, que hable de productividades, me llama la atención porque si alguien ha hablado de productividades en este mandato aquí, en lo que llevamos de meses, soy yo, entonces no sé... eso... vuelvo a decir, me pregunto... no sé... Porque claro, lo de la moral, lo inmoral, el moralismo y todo esto es tan subjetivo que igual no sé, decir eso



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

aquí hoy, sembrar la duda sobre ese tema, que yo he pedido que esa partida se reduzca considerablemente, ¿eso es moral, es inmoral, es amoral? Ya digo no quiero entrar en eso, ni quiero entrar a desviar la atención con temas que no se están tratando aquí, y que estaría encantado de tratarlo cualquier otro día; entonces simplemente eso por alusiones".

D^a. Olga Dolores Santiago Riesco, Alcaldesa: "Bueno, yo simplemente quería añadir que este Equipo de Gobierno creo que se ha reunido con todos los miembros corporativos para tratar tanto este tema que hoy traemos aquí, -el tema de las retribuciones- y que los miembros corporativos pudiesen hacer propuestas antes de las Comisiones para este tema; otra cosa es que no se haya llegado a acuerdos pero sí que se han tenido esas reuniones, (así) como para otros temas.

Y sin más, vamos a pasar a la votación de este tema".

En consecuencia, y una vez concluidas las deliberaciones:

VISTO el requerimiento formulado por la Subdelegación del Gobierno en fecha 1/10/2015, de anulación del Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 24/07/2015, en lo que se refiere a la fijación del régimen retributivo (dedicación exclusiva) de la Alcaldía del Ayuntamiento, en cuanto considera que concurría causa de abstención en la persona del Alcalde -por ser su voto decisivo- determinante de la invalidez del Acuerdo.

VISTO que, formuladas alegaciones por Alcaldía en fecha 16/10/2015 ante la Subdelegación del Gobierno, no han sido contestadas.

VISTO que el citado acuerdo plenario no ha sido objeto de impugnación en vía contenciosa, por la Subdelegación del Gobierno.

VISTO el procedimiento de recurso de reposición interpuesto mediante escrito de fecha 3/08/2015 por D. Víctor del Reguero Prieto, contra el Acuerdo Plenario de fecha 24 de julio de 2015 sobre régimen retributivo de cargos corporativos.

VISTO que, el concejal recurrente ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra la desestimación por silencio del citado recurso administrativo (autos de procedimiento ordinario 322/2015, que se sustancia en el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de León).

VISTO que, con fecha 8/02/2016, el Sr. Alcalde D. Mario Rivas López comunica su abstención en el presente procedimiento, y con fecha 19/02/2016 lo hace la 2^a Teniente de Alcalde D^a Hermelinda Rodríguez González.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

1º.- Es atribución del Pleno la resolución del presente requerimiento, en cuanto órgano que adoptó el acuerdo objeto de aquél, y por razón de la materia.

2º.- El motivo en que se funda el requerimiento de anulación, es la posible causa de abstención en la persona del Alcalde, con fundamento en la letra a) del apartado 2º del art. 28 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, toda vez que el acuerdo fue adoptado con el voto de calidad de aquél.

A pesar de que el informe jurídico incorporado al expediente establece que no concurre tal causa de abstención, no obstante, razones de prudencia aconsejan anular el citado Acuerdo Plenario, sin perjuicio de la facultad de someter dicho asunto de nuevo al órgano plenario, por cuanto el art. 75 de la Ley 7/21.985, de 2 de abril, reconoce el derecho de los miembros corporativos a percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva.

3º.- La presente propuesta de acuerdo se eleva al Pleno de la Corporación, por la Primer Teniente de Alcalde, en sustitución automática del Alcalde por virtud de haber formulado éste abstención en el presente procedimiento.

VISTOS los hechos y fundamentos de derecho expuestos, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de economía, hacienda y especial de cuentas; asuntos jurídicos, personal y régimen interior, y desarrollo económico y empleo de fecha 24 de febrero de 2016, el PLENO del Ayuntamiento de Villablino por **cinco votos a favor (5)**, correspondientes a los tres concejales del grupo de Izquierda Unida presentes en la sesión - D. Raúl Fernández Pinillas, D. José López Da Costa y D^a Ángeles Ortega Fernández-, al concejal del grupo político Laciaña Avanza D. Víctor del Reguero Prieto, y a la concejal del grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía D^a Elena Castro Diéguez, **ningún voto en contra**, y **cinco abstenciones (5)** correspondientes a los cuatro concejales del grupo Socialista presentes en la sesión, D^a Olga Dolores Santiago Riesco (Presidenta), D Miguel Ángel Álvarez Maestro, D. Juan Antonio Gómez Morán y D. Ángel Gutiérrez Blanco, y al concejal del grupo político del Partido Popular D. Ludario Álvarez Rodríguez; hallándose ausentes el Alcalde titular D. Mario Rivas López y la 2^a Teniente de Alcalde D^a Hermelinda Rodríguez González (por las causas señaladas), y el concejal del grupo de Izquierda Unida D. Óscar Liñán Cuellas-, ACUERDA:

PRIMERO.- Atender el requerimiento formulado por la Subdelegación del Gobierno en fecha 1/10/2015, de anulación del Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 24/07/2015, en lo que se refiere a la fijación del régimen retributivo (dedicación exclusiva) de la Alcaldía del Ayuntamiento y anular dicho acuerdo.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Subdelegación del Gobierno y dar traslado al departamento de nóminas.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

ASUNTO NÚMERO TRES.- REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 322/2015.

En el presente procedimiento, y en este asunto del orden del día, se hace constar, que están ausentes y no participan en las deliberaciones y votación, el Sr. Alcalde D. Mario Rivas López y la 2ª Teniente de Alcalde Dª Hermelinda Rodríguez González, habiendo comunicado ambos su abstención en dicho procedimiento mediante sendos escritos de 18 de febrero de 2016.

Sustituye al Alcalde, en la Presidencia de esta sesión plenaria y en la totalidad de sus funciones, la Primer Teniente de Alcalde Dª Olga Dolores Santiago Riesco.

A instancias de la Presidencia, por el secretario se procede a dar lectura en extracto (la parte dispositiva) del dictamen de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de economía, hacienda y especial de cuentas; asuntos jurídicos, personal y régimen interior, y desarrollo económico y empleo, en su sesión de fecha 24/02/2016, dictamen que fue aprobado por cuatro votos a favor (emitidos por los cuatro concejales del grupo Socialista Dª Olga Dolores Santiago Riesco, D. Miguel Álvarez Maestro, D. Juan Antonio Gómez Morán y D. Ángel Gutiérrez Blanco), y cinco abstenciones correspondientes a los dos concejales del grupo Izquierda Unida, D. Raúl Fernández Pinillas y Dª Ángeles Ortega Fernández, la concejal del grupo Ciudadanos Dª Elena Castro Diéguez, el concejal del grupo Popular D. Ludario Álvarez Rodríguez, y el concejal del grupo de Laciana Avanza D. Víctor del Reguero Prieto.

Dice así la propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- Personarse en el recurso contencioso administrativo seguido por los trámites del procedimiento ordinario 322/2015, interpuesto por D. Víctor del Reguero Prieto ante el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de León, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de julio de 2015, sobre determinación del régimen retributivo de cargos de la Corporación.

SEGUNDO.- Designar al letrado D. Francisco J. Solana Bajo para la defensa jurídica y representación procesal del Ayuntamiento de Villablino, en el procedimiento de recurso contencioso administrativo 322/2.015 ante el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de León, de acuerdo con el poder para pleitos otorgado al efecto.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados, con el contenido a que alude el art. 58.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre".

Una vez concluida la lectura del dictamen, y abierto el turno de intervenciones, únicamente se produce la de la Presidenta, Dª Olga Dolores Santiago Riesco, quien manifiesta la conveniencia y necesidad de personarse en este procedimiento para la mejor defensa de los intereses del Ayuntamiento, y más aún cuando habrá de ventilarse el tema de las costas procesales.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

Sometida a votación la propuesta de acuerdo resulta aprobada con el siguiente quórum de votación:

Votos a favor: Cuatro (4), correspondientes a los concejales del grupo Socialista, presentes en la sesión, D^a Olga Dolores Santiago Riesco (Presidenta), D Miguel Ángel Álvarez Maestro, D. Juan Antonio Gómez Morán y D. Ángel Gutiérrez Blanco.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Seis (6) correspondientes a los tres concejales del grupo de Izquierda Unida presentes en la sesión - D. Raúl Fernández Pinillas, D. José López Da Costa y D^a Ángeles Ortega Fernández-, al concejal del grupo del Partido Popular D. Ludario Álvarez Rodríguez, a la concejal del grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía D^a Elena Castro Diéguez, y al concejal del grupo político Laciana Avanza, D. Víctor del Reguero Prieto.

Está ausente en la votación (y durante toda la sesión) el concejal del grupo de Izquierda Unida D. Óscar Liñán Cuellas, además de los dos corporativos arriba indicados (Alcalde y 2^a Teniente de Alcalde).

En consecuencia, la propuesta de acuerdo se eleva a acuerdo definitivo con la siguiente parte dispositiva:

PRIMERO.- Personarse en el recurso contencioso administrativo seguido por los trámites del procedimiento ordinario 322/2015, interpuesto por D. Víctor del Reguero Prieto ante el Juzgado Contencioso Administrativo n° 1 de León, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de julio de 2015, sobre determinación del régimen retributivo de cargos de la Corporación.

SEGUNDO.- Designar al letrado D. Francisco J. Solana Bajo para la defensa jurídica y representación procesal del Ayuntamiento de Villablino, en el procedimiento de recurso contencioso administrativo 322/2.015 ante el Juzgado Contencioso Administrativo n° 1 de León, de acuerdo con el poder para pleitos otorgado al efecto.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados, con el contenido a que alude el art. 58.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

ASUNTO NÚMERO CUATRO.- DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DEL CARGO DE ALCALDÍA.

En el presente procedimiento, y en este asunto del orden del día, se hace constar que están ausentes y no participan en las deliberaciones y votación, el Sr. Alcalde D. Mario Rivas López y la 2^a Teniente de Alcalde D^a Hermelinda Rodríguez González, habiendo comunicado el primero de ellos su abstención en dicho procedimiento mediante escrito de 3 de febrero de 2016, y la segunda a medio de escrito de 2/03/2016.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

Sustituye al Alcalde, en la Presidencia de esta sesión plenaria y en la totalidad de sus funciones, la Primer Teniente de Alcalde D^a Olga Dolores Santiago Riesco.

Con carácter previo al examen del asunto, por la Presidenta de la sesión D^a Olga D. Santiago Riesco se comunica al Pleno Corporativo que con fecha 1/03/2016 se ha presentado un incidente de recusación de la 2^a Teniente de Alcalde, D^a Hermelinda Rodríguez González, suscrito por los concejales D. Víctor del Reguero Prieto (grupo político Laciana Avanza), y D^a Elena Castro Diéguez (del grupo Ciudadanos), al cual se procede a dar lectura íntegra por parte del Secretario:

"AL ILMO AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

VÍCTOR DEL REGUERO PRIETO, con DNI 09814938-X, en su calidad de Concejales del Grupo Político LACIANA AVANZA en el AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO, y ELENA CASTRO DIÉGUEZ, con DNI 09813191-B, en su calidad de Concejales del Grupo Político CIUDADANOS en el AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO, con domicilios a efectos de notificaciones los que constan en los expedientes municipales, por medio de la presente y al amparo de lo dispuesto, entre otros, en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **solicitarnos INCIDENTE DE RECUSACIÓN respecto del Sr. Alcalde-Presidente D. MARIO RIVAS LÓPEZ y de la Sra. Teniente de Alcalde D^{ña}. HERMELINDA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ,** en el procedimiento actualmente en curso y relativo a la aprobación de las retribuciones para cargos corporativos, y todo ello sobre la base de las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- La Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Hacienda y Cuentas; Asuntos Jurídicos; Personal y Régimen Interior; y Desarrollo Económico y Empleo celebrada el pasado 24 de febrero de 2016, acordó elevar a Pleno propuesta de los asuntos tratados en los "*Asunto 5.- Determinación del régimen retributivo del cargo de Alcaldía*" y "*Asunto 6.- Determinación del régimen retributivo del cargo de Teniente de Alcalde*".

Esta propuesta proviene del acuerdo del Pleno de fecha 24 de julio de 2015, mediante el cual se acordó el régimen retributivo del cargo de Alcaldía y de Teniente de Alcalde, concretamente el Asunto 5 del Orden del Día "*Determinación del régimen retributivo de cargos de la Corporación Municipal*", que aprobó la propuesta hecha por la Alcaldía, produciéndose un empate de 6 votos a favor y 6 votos en contra y aprobándose con el voto de calidad del Sr. Alcalde.

Este acuerdo fue impugnado por el Concejales del Grupo Político LACIANA AVANZA Víctor del Reguero Prieto, en lo Contencioso-Administrativo, dando lugar al procedimiento 322/2015 en el Juzgado Contencioso-Administrativo n^o 1 de León.

Además, sobre el citado acuerdo la Subdelegación del Gobierno de León requirió, en escrito de 1 de octubre de 2015, su anulación al Ayuntamiento de Villablino, en cuanto consideraba que concurría



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

causa de abstención en la persona del Alcalde, por ser su voto decisivo y determinante, considerando inválido el acuerdo adoptado.

La Comisión Informativa antes citada, en sesión de 24 de febrero de 2016, acordó proponer al Pleno atender a este requerimiento y anular el acuerdo "del régimen retributivo de cargos de la Corporación Municipal".

SEGUNDA.- Sin embargo, la citada Comisión de 24 de febrero de 2016 ha acordado volver a someter al Pleno la propuesta de acuerdo del régimen retributivo del cargo de Alcaldía y de Teniente de Alcalde dividido dos asuntos distintos, estando incluido en el orden del día de la sesión extraordinaria del Pleno, prevista para el próximo 2 de marzo de 2016, como puntos "*Asunto 4.- Determinación del régimen retributivo del cargo de Alcaldía*" y "*Asunto 5.- Determinación del régimen retributivo del cargo de Teniente de Alcalde*".

La propuesta de retribuciones se produce en idénticos términos que el acuerdo anterior, de 24 de julio de 2015, recurrido y que presumiblemente será anulado por el Pleno, al que pretende sustituir.

De hecho el propio texto reconoce que el objetivo es adoptar el mismo acuerdo al decir que "[...]*J el presente acuerdo se adopta en sustitución del anulado [...]*", y al pretender otorgarle efectos retroactivos respecto del anterior, tomado de manera conjunta para ambos cargos, Alcaldía y Tenencia de Alcaldía.

Según el informe jurídico del Secretario Accidental de fecha 23 de febrero de 2016, por medio de escritos de 8 y 17 de febrero, tanto el Sr. Alcalde D. Mario Rivas López, como la Sra. Teniente de Alcalde Dña. Hermelinda Rodríguez González, han comunicado su abstención en uno y otro asunto, si bien lo hacen solamente para el del Sr. Alcalde, en el caso de este, y para el de la Sra. Teniente de Alcalde, en el caso de esta, estimándose a la vista de ello que es su pretensión votar, alternativamente, la asunción de retribuciones a uno y otro.

TERCERA.- El fraccionamiento o separación artificial que se ha llevado a cabo respecto a las retribuciones no es otra cosa que un subterfugio para burlar el deber de abstención de ambos que se extiende a la totalidad de las retribuciones y cuyo incumplimiento por parte del Sr. Alcalde en el Pleno del 24 de julio de 2015 ha dado lugar a la situación actual.

No ha lugar a tal fraccionamiento, que podría ser constitutivo de desviación de poder, más allá de ese indudable interés personal en el asunto de fondo (cuál es, la percepción de emolumentos por retribución de cargo corporativo, cuyo derecho en su caso estos Concejales, dicho sea, nunca hemos puesto en cuestión ni por supuesto negado), puesto que el régimen retributivo de los cargos corporativos es conjunto y común, y como tal **ninguna razón ha para disgregarlo en dos o más puntos, salvo ese interés de evadir el deber de abstención.**

Las propias disposiciones legales, en especial el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no hace distinción entre ninguna retribución, siendo además estas aplicables a la misma partida de los Presupuestos Generales de la Administración Local. Prueba de ello es el acuerdo tomado en julio, que determinaba el régimen retributivo de los cargos de la Corporación, que lo hizo de forma conjunta como por norma general se hace en todas las administraciones locales y, desde luego, en ocasiones precedentes en este Ayuntamiento, poniéndose como ejemplo no solo el acuerdo del anterior mandato corporativo, tomado en 2011, o los que se tomaron en anteriores mandatos, sino toda la tramitación del que nos ocupa, desde su inicio el pasado mes de julio.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

Por ello, al pretender someter a Pleno el mismo acuerdo que se sometió en la sesión del 24 de julio de 2015, pero fraccionado y dividido de manera interesada, con el único propósito de hacer valer alternativamente, en cada una de las eventuales votaciones, el voto de uno de los dos cargos que han anunciado ya su abstención y que, indudablemente, tienen interés personal y directo en el asunto de fondo, **siguen concurriendo las causas de abstención denunciadas que motivarán la anulación del acuerdo del Pleno de fecha 24 de julio de 2015.**

Tanto el Alcalde D. MARIO RIVAS LÓPEZ como la Sra. Teniente de Alcalde Dña. HERMELINDA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ incurrir en el supuesto del artículo 28.2.a) de la Ley 30/1992:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

Por lo anterior, se solicita incidente de **RECUSACIÓN respecto del Sr. Alcalde-Presidente D. MARIO RIVAS LÓPEZ y de la Sra. Teniente de Alcalde Dña. HERMELINDA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ,** para que ambos sean recusados y se abstengan de votar los dos asuntos de determinación del régimen retributivo de cargos de la Corporación, puesto que ambos se llevan separadamente ante el Pleno como han sido incluidos en el orden del día de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Hacienda y Cuentas; Asuntos Jurídicos; Personal y Régimen Interior; y Desarrollo Económico y Empleo del pasado 24 de febrero de 2016, pues **ha de entenderse que los mismos conforman un mismo asunto,** por las razones explicadas.

La recusación se presenta en base de lo previsto en los artículos 29 y 77 de la Ley 30/1992, solicitándose su tramitación conforme a lo previsto en el artículo 184 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, y la inmediata suspensión del procedimiento en tanto no se resuelva dicha recusación.

Se cumplen los requisitos legales dado que la recusación debe plantearse por escrito del interesado, en este caso quien suscribe, en el que se manifiesta la causa o causas de la misma, debiendo el recusado por su parte manifestar al día siguiente si se da en él o no la causa alegada. Añade el artículo 183.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, que:

"Cuando la recusación se dirija a cualquier miembro de la Corporación, decidirá el Presidente, y si se refiere a éste, el Pleno".

El artículo 29 de la Ley 30/1992 regula el procedimiento incidental contra las autoridades y personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 28.2 de la misma Ley, que no se abstengan de intervenir en el procedimiento correspondiente.

Esta parte solicita la práctica de la prueba para el caso de que la recusación no fuese admitida por los recusados, según lo estipulado en el art. 182 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

La prueba que se propone, sin perjuicio de otras que podrán proponerse más adelante en el transcurso del procedimiento, es:

Incorporación de copia de la documentación relacionada con el acuerdo de determinación de régimen de retribuciones, tomado por el Pleno el 24 de julio de 2015, y posteriores recursos de reposición y contencioso-administrativo, informes, resoluciones y otros documentos que consten en el expediente, a fin de acreditar la observancia de que se ha presentado, tratado y sometido a votación hasta este momento como un asunto conjunto.

Certificado del acuerdo del Pleno de 16 de septiembre de 2011, que determinó el régimen retributivo de los cargos corporativos de la anterior Corporación Municipal, a fin de acreditar lo mismo que en el anterior, así como de los tomados para mandatos precedentes, 2003-2007, 2007-2011. Copia de la carta de la Subdelegación del Gobierno de León, de 1 de octubre de 2015, y alegaciones presentadas por el Sr. Alcalde-Presidente al mismo, a fin de acreditar lo mismo que en el anterior.

Copia del acta de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Hacienda y Cuentas; Asuntos Jurídicos; Personal y Régimen Interior; y Desarrollo Económico y Empleo de 24 de febrero de 2016.

Por todo lo expuesto,

SOLICITAMOS se tenga por presentado este escrito y en su virtud se solicita que:

- 1. Que sea tramitado incidente de RECUSACIÓN contra D. MARIO RIVAS LÓPEZ en su carácter de Alcalde del Ayuntamiento de Villablino para la "*Determinación del régimen retributivo del cargo de Teniente de Alcalde*". para que el Pleno le recuse al incurrir en causas de abstención por tener interés directo en el asunto.**
- 2. Que sea tramitado incidente de RECUSACIÓN contra la Sra. Teniente de Alcalde Dña. HERMELINDA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ respecto a la "*Determinación del régimen retributivo del cargo de Alcaldía*" al incurrir en causas de abstención por tener interés directo en el asunto.**

Villablino, 1 de marzo de 2016.

El Concejal de LACIANA AVANZA,

Fdo. Víctor del reguero Prieto.

La Concejal de CIUDADANOS,

Fdo. Elena Castro Diéguez".



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

Una vez dada lectura al escrito de incidente de recusación, la Presidenta de la sesión plenaria D^a. Olga Dolores Santiago Riesco, informa al Pleno Corporativo que por Decreto de fecha 2 de marzo de 2016, la Primer Teniente de Alcalde en sustitución del Alcalde titular (por abstención de éste) resuelve el incidente de recusación de la 2^a Teniente de Alcalde en el procedimiento de determinación del régimen retributivo del Alcalde y declara así concluido el incidente de recusación.

El portavoz del grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Raúl Fernández Pinillas solicita que se dé lectura a dicho Decreto.

D^a. Olga Dolores Santiago Riesco, Alcaldesa: "Si los miembros corporativos así lo desean, podríamos dar lectura tanto al escrito de abstención por parte de doña Hermelinda Rodríguez González, como al informe en este sentido emitido por el señor Secretario y al Decreto de resolución del incidente de recusación.

Señor secretario, ¿tiene usted los escritos y los informes?".

D. Miguel Broco Martínez, Secretario: "Tengo el expediente".

D^a. Olga Dolores Santiago Riesco, Alcaldesa en funciones: "¿Los tiene?"

D. Miguel Broco Martínez, Secretario: "Sí".

D^a. Olga Dolores Santiago Riesco, Alcaldesa en funciones: "Pues entonces vamos a dar paso tanto al escrito de abstención de doña Hermelinda Rodríguez González como al informe jurídico y por tanto al Decreto en ese sentido".

Por el Secretario se procede a dar lectura al escrito presentado por D^a Hermelinda Rodríguez González (2^o Teniente de Alcalde), de fecha 2/03/2016, por el que comunica su abstención en el presente procedimiento; dice así:

"Dña. Hermelinda Rodríguez González, en su calidad de 2^a Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villablino,

EXPONE

Habiéndome notificado con fecha 2 de Marzo de 2016 incidente de recusación en mi persona para intervenir en la fijación del régimen retributivo del Alcalde, alegando "tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel", manifiesto lo siguiente:



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

Estoy plenamente convencida de la legalidad de mi participación en el citado asunto, pues en ningún caso hay un “interés personal” sino como se establece en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León 1667/2014

“cuando se votan asuntos como el régimen retributivo de los miembros corporativos, no supone que exista un interés personal que imponga abstenerse a alguno de los afectados, sino que es connatural al juego parlamentario de las votaciones y, sobre todo, el beneficio que se obtiene no es un beneficio particular, sino un interés político o corporativo, que la administración funcione de una determinada manera. Llevar la extremo el régimen de abstención exaspera indebidamente el juego interno de mayorías y minorías, hace inestable el sistema corporativo y crea mayorías ficticias sin respaldo fáctico ni razón de ser”

Por el contrario, como dice la sentencia no existe un” interés personal”, sino más bien se trata de conculcar mi derecho fundamental a participar en la resolución de los asuntos públicos.

A pesar de todo, y dada la persistente actitud en impedir la resolución de este procedimiento comunico que me voy a abstener en la deliberación y votación de dicho procedimiento.

Villablino, a 2 de Marzo de 2016

La 2ª Teniente de Alcalde

Fdo. Hermelinda Rodríguez González".

Miguel Broco Martínez, Secretario: "En relación con este asunto, me ha sido solicitado con fecha de hoy, con carácter de urgencia, que emitiera informe jurídico por Providencia de la Alcaldesa, -de la Primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcaldía- en relación con el escrito de recusación; se me solicita informe jurídico sobre el motivo de recusación planteado y la posible concurrencia de causa de abstención, en relación con la persona de la 2ª Teniente de Alcalde; al informe jurídico que he hecho en la mañana de hoy le voy a dar lectura, y dice lo siguiente".

A continuación por el Secretario se procede a dar lectura al informe jurídico de fecha 2/03/2016, emitido en el seno del incidente de recusación, y que dice así:



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

"INFORME JURÍDICO.

ASUNTO: INCIDENTE DE RECUSACIÓN EN LA PERSONA DE LA 2ª TENIENTE DE ALCALDE.

Recabado el presente informe por Providencia de Alcaldía de esta misma fecha de 2/03/2016.

El marco normativo viene configurado por:

- La Constitución Española de 1.978.
- La Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito incidente de recusación de fecha 1/03/2016, formulado por los concejales D. Víctor del Reguero Prieto y Dª Elena Castro Dieguez, de la Segunda Teniente de Alcalde Dª Hermelinda Rodríguez González en relación con su intervención en el procedimiento de de determinación del régimen retributivo del cargo de Alcaldía.

2.- Escrito del Sr. Alcalde de fecha 1/03/2016, comunicando su abstención en el incidente de recusación.

3.- Providencia dictada por la Primer Teniente de Alcalde en fecha 2/03/2016, notificada a la 2ª Teniente de Alcalde a fin de que se manifieste sobre tal recusación.

4.- Prueba documental incorporada al expediente, a instancia de los interesados promotores de la recusación.

5.- Escrito presentado en esta misma fecha de 2/03/2016 por la Segunda Teniente de Alcalde comunicando su abstención en el procedimiento "Determinación del régimen retributivo del cargo de Alcaldía".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

Primero.- La recusación de los miembros corporativos por concurrir una posible causa de abstención en un determinado procedimiento, está contemplada en el art. 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, y en los artículos 182 y siguientes del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre.

En cuanto a la atribución para resolver en el presente caso, corresponde a la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 183.2 del citado Real Decreto 2568/1.986 (en adelante, ROF).

En cuanto al procedimiento, viene establecido en el art. 184 del ROF, como norma específica para el ámbito local.

Desde el punto de vista de su naturaleza jurídica, la recusación tiene carácter incidental, y como tal cuestión incidental no es susceptible de recurso independiente, y por tanto, la Resolución que ponga fin a la misma se configura como acto de trámite cuya impugnación habrá de realizarse en la forma prevista en el art. 107.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, el cual en su párrafo segundo establece que la oposición a los restantes actos de trámite "podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento".

Segundo.- Los concejales promotores de la recusación consideran que la circunstancia formal de haber tramitado dos procedimientos, uno para determinar el régimen retributivo del cargo de Alcaldía y otro para el cargo de Tenencia de Alcaldía, supone un fraccionamiento o separación artificial "que podría ser constitutivo de desviación de poder", puesto que el régimen retributivo de los cargos corporativos es "conjunto y común", y que "no hay ninguna razón para disgregarlo en dos puntos", **"salvo ese interés de evadir el deber de abstención"**.

En definitiva consideran los interesados, que en la tramitación de ambos procedimientos se está burlando el deber de abstención, de modo que tanto el Alcalde como la Segunda Teniente de Alcalde no sólo deben abstenerse en los procedimientos de determinación del régimen retributivo del Alcalde y de la Tenencia de Alcaldía respectivamente, sino que el Alcalde también debe abstenerse en la determinación del régimen retributivo de la Tenencia de Alcaldía y la 2ª Teniente de Alcalde en la determinación del régimen retributivo de a Alcaldía.

No discuten los actores la conformidad a derecho de sendos acuerdos, en cuanto al fondo.

Por este funcionario se ha emitido informe de fecha 28/07/2015, tal y como consta en el expediente de su razón, en el que se concluye de manera motivada, *"en que no concurre causa de abstención de la letra "a" del art. 28.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, en la persona del Alcalde, en la deliberación, intervención y votación del asunto nº 5 de los del orden del día de la sesión plenaria celebrada el día 24/07/2015, bajo el título "determinación del régimen retributivo de cargos de la Corporación Municipal"*.

Las conclusiones del informe fueron ratificadas por Diligencia de fecha



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

15/010/2015, en el procedimiento de recurso de reposición interpuesto por D. Víctor del Reguero Prieto contra el citado Acuerdo Plenario de 24/07/2015.

Y una vez más se vuelven a ratificar tales conclusiones, y por los motivos allí expuestos que se dan aquí por reproducidos.

Si esto es así, menos aún se puede considerar, que la Segunda Teniente de Alcalde haya de abstenerse con ocasión de la tramitación y resolución del procedimiento por el que se determine el régimen de dedicación y retribuciones del cargo de Alcaldía, puesto que el interés personal a que alude el art. 28.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre ha de consistir en la obtención de una ventaja cierta y concreta; El interés ha de ser propio y particular y directo, ya sea personal, ya de mandantes o parientes, **que no cabe confundir con el interés cívico general o institucional.**

Cuando no queda probado el interés personal debe prevalecer el derecho fundamental de participación política. Estas causas de recusación no admiten una interpretación extensiva y analógica, cuya prueba corresponde aportarla al recusante y exigen para ser admitidas una demostración que sea evidente, ostensible y patente.

Resulta evidente en el caso presente, que no concurre este interés personal en la persona de la 2ª Teniente de Alcalde, que le impida votar en el procedimiento de determinación del régimen retributivo de la Alcaldía, pues ello supone extender más allá de sus propios límites el concepto de interés personal, cuando de lo que se trata aquí es de un interés institucional.

La pretensión expuesta claramente por los promotores de la recusación, en el sentido de que como el régimen retributivo de los miembros corporativos se tramita en dos procedimientos separados, ambos concejales (Alcalde y 2ª Teniente de Alcalde) deben abstenerse en los dos procedimientos, no puede ser acogida:

En primer lugar porque desde un punto de vista formal y procedimental no hay objeción legal al hecho de que se articulen dos procedimientos independientes en materia de retribuciones, por más que tal y como ha quedado acreditado en la prueba documental practicada, en esta Corporación era práctica habitual que el régimen de retribuciones de los miembros corporativos se tratara y resolviera en un único procedimiento (Acuerdos Plenarios de 20/07/2007, 14/07/2003 y 16/09/2001), pero dichos precedentes no tienen fuerza de obligar.

En segundo lugar, por cuanto aun cuando se tramitara un único procedimiento en materia de régimen de dedicaciones de los miembros Corporativos, ello no debiera suponer que se debieran abstener ambos concejales en todo caso, sino como mucho habrían de abstenerse en la parte del acuerdo que afectara a su régimen retributivo pero no en la del otro corporativo, pues de otra manera se estaría hurtando a tales miembros corporativos su derecho a votar y participar en la formación de la voluntad del órgano colegiado, y en detrimento del régimen de mayorías que forman la Corporación, cuando no concurre causa alguna de abstención.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

La posible existencia de desviación de poder no ha sido acreditada.

Tercero.- No obstante los argumentos de fondo expuestos, como fuera que la concejal recusada ha manifestado por escrito su abstención, resolverá el Alcalde (en este caso, la Primer Teniente de Alcalde por abstención del primero) sobre la misma, a fin de que se pueda continuar el procedimiento.

La Resolución habrá de notificarse a los interesados.

En Villablino, a dos de marzo de 2016".

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

D. Miguel Broco Martínez, Secretario: "El Decreto de Alcaldía, de fecha de hoy 2 de marzo de 2016, dice lo siguiente:

La Resolución de Alcaldía, salvo que otra cosa indique la Presidencia o así lo desee algún miembro corporativo, en su mayor parte y de manera casi literal, recoge los fundamentos jurídicos del informe, con lo cual, sería volver a dar lectura prácticamente a los mismos fundamentos jurídicos; puedo dar lectura otra vez al Decreto, si así lo desean sus señorías o limitarme a dar lectura a la parte dispositiva. Me dicen ustedes..."

D^a. Olga Dolores Santiago Riesco, Alcaldesa: "Yo por mi parte, creo que con que se dé lectura a la parte dispositiva, si os parece bien.

¿Si? Sí. Pues entonces damos solamente lectura a la parte dispositiva del Decreto".

Finalmente, también por el Secretario se procede a dar lectura a la parte dispositiva del Decreto de 2/03/2016, por el que se resuelve el incidente de recusación, y que dice así:

"PRIMERO.- *Tener por presentada y formulada con fecha 2/03/2016 la abstención de la 2ª Teniente de Alcalde, D^a Hermelinda Rodríguez González, en el procedimiento de determinación del régimen retributivo del cargo de Alcaldía.*

SEGUNDO.- *Declarar concluso el incidente de recusación, con archivo del expediente, y trasladar al Pleno Corporativo para la continuación del procedimiento de determinación del régimen retributivo del cargo de Alcaldía.*

TERCERO.- *Notificar el presente Decreto a los interesados en el procedimiento".*

Finalizada dicha lectura, toma la palabra la Sra. Alcaldesa:



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

D^a. Olga Dolores Santiago Riesco, Alcaldesa: "La decisión de la recusación corresponde únicamente al Alcalde y no al Pleno, y es por lo que esta Teniente de Alcalde en sustitución de la Alcaldía resuelve por Decreto -El Alcalde titular se ha abstenido en el incidente de recusación a medio de escrito de fecha 2/03/2016-, teniendo como base el informe del señor Secretario, y teniendo por presentada la abstención de la 2^a Teniente de Alcalde en el procedimiento de determinación del régimen retributivo del Alcalde, y declaro concluido el incidente de recusación".

D^a. Olga Dolores Santiago Riesco, Alcaldesa en funciones: "Bien pues pasamos a tratar este asunto; determinación del régimen retributivo del cargo de Alcaldía.

Es un asunto que viene también dictaminado por la comisión correspondiente; si los miembros corporativos no tienen ninguna objeción pasamos a leer la parte dispositiva".

D. Miguel Broco Martínez, Secretario: "En relación con este asunto, la comisión informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, en la sesión de fecha 24 de febrero de 2016, y en relación con este asunto -la determinación del régimen retributivo del cargo de Alcaldía-, elevó al Pleno de la Corporación el siguiente dictamen, emitido favorablemente por cinco votos a favor (emitidos por los cuatro concejales del grupo Socialista D^a Olga Dolores Santiago Riesco, D. Miguel Álvarez Maestro, D. Juan Antonio Gómez Morán y D. Ángel Gutiérrez Blanco y el concejal del grupo Popular D. Ludario Álvarez Rodríguez) y cuatro votos en contra correspondientes a los dos concejales del grupo Izquierda Unida, D. Raúl Fernández Pinillas y D^a Ángeles Ortega Fernández, la concejal del grupo Ciudadanos D^a Elena Castro Diéguez, y el concejal del grupo de Laciana Avanza D. Víctor del Reguero Prieto:

"PRIMERO. Aprobar el régimen retributivo del cargo de Alcaldía de la Corporación de Villablino, manteniendo la dedicación exclusiva y con la misma remuneración y régimen que fuera establecido mediante Acuerdo Plenario de fecha 16/09/2011, con la siguiente redacción:

1.1.- Régimen de DEDICACIÓN EXCLUSIVA para los siguientes cargos de la Corporación municipal de Villablino:

ALCALDÍA.

1.2.- Régimen de retribuciones por el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva:

Dos mil doscientos euros mensuales de salario bruto (2.200 €) más dos pagas extraordinarias por esa misma cuantía cuyo devengo se ajustará al régimen dispuesto para los funcionarios locales.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

SEGUNDO.- El desempeño de los cargos públicos sujetos a dedicación exclusiva, y la correlativa y efectiva percepción de las retribuciones aprobadas, determina la incompatibilidad de los miembros corporativos para el percibo de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellos dependientes, y para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, así como para la percepción de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de esta Corporación.

TERCERO.- El presente acuerdo se dicta en sustitución del anulado Acuerdo Plenario de fecha 24/07/2015, por el que se aprobaba entre otros el régimen de dedicación exclusiva para el cargo de Alcaldía, y por concurrir los presupuestos establecidos en el art. 57.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, se otorga al presente Acuerdo eficacia retroactiva y desplegando sus efectos desde la fecha de alta del titular de la Alcaldía en el régimen general de la Seguridad Social (1/07/2015).

CUARTO.- Consignar en los vigentes presupuestos municipales la cantidad global correspondiente a dichas retribuciones, con cargo al Capítulo I de los presupuestos.

QUINTO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos Municipal.

Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, así como al departamento de nóminas, a los efectos oportunos".

A continuación por la Sra. Presidenta, D^a Olga D. Santiago Riesco, se pasa al debate y deliberación del asunto, produciéndose las siguientes intervenciones:

D. Raúl Fernández Pinillas, portavoz del grupo de Izquierda Unida: "Una vez más, contestar que nuestro voto va a ser en contra, porque los argumentos que dimos en la Comisión para votar en contra no han variado absolutamente para nada: nosotros en aquel momento pedíamos que por parte de la Alcaldía se presentase la certificación, unas nóminas o incluso hasta una declaración de Hacienda -lo que fuese necesario-, porque creemos que el Alcalde no tiene porqué verse perjudicado para nada en su salario o beneficiado por ser el Alcalde; si en su puesto de trabajo cobraba 2.500 euros tendría que estar cobrando 2.500 euros y si cobraba menos pues a lo mejor tendría que cobrar menos; pero lo que está claro es que esa documentación no se nos entregó; entonces debería presentar esa documentación y nuestro grupo no hablaría de oposición pero como eso no ha ocurrido, vamos a seguir votando en contra".

D^a Elena Castro Diéguez, portavoz del grupo político de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía: "Desde Ciudadanos Laciana vamos a votar en contra, pues igual que se ha manifestado en la Comisión no estamos de acuerdo en la cuantía de las retribuciones, y por supuesto la falta de consenso respecto a este tema, no".



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

D. Víctor del Reguero Prieto, portavoz del grupo político Laciana Avanza: "Bueno voy a dar mi sentido de la votación, contrario, en base a que no ha habido -por lo menos con este grupo-, no ha habido diálogo por lo menos en sentido propio (lo que es un diálogo en relación a esta cuestión); simplemente se comunicó -ya lo dije en el Pleno de julio- una propuesta, y bueno en el diálogo se tiene opinión, se tiene algún tipo de conversación; pero no se produjo ni entonces ni ahora.

No estoy tampoco de acuerdo con los efectos retroactivos, que la ley prevé como una medida excepcional; es la palabra precisamente que utiliza el artículo que es de aplicación.

Y bueno, también aclarar que yo no propuse en la sesión del 24 de julio reducir las cantidades en un 50%; si se lee el acta y si es necesario, tengo aquí una copia: Yo dije que igual, de la misma manera que se habían reducido las asignaciones a grupos y las asistencias a un 50%, en teoría que sería bueno reducir, de alguna manera, las retribuciones de los cargos corporativos y planteé una propuesta alternativa que desde luego no iba en ningún caso con un 50%; cité el 50% porque es una reducción -50, 49%- que se hizo a las asignaciones.

Pero no sólo no se reduce el gasto, ya digo, el gasto, sino que se aumenta porque la cuenta general del año 2014 -ya lo dije el otro día en la Comisión-, que es la última que hay disponible en este momento, aporta los datos de gasto del ayuntamiento en este capítulo, en estas partidas presupuestarias, que son 37.347 euros exactamente; esto es el gasto real que tiene el ayuntamiento en la cuenta general, o sea lo que tenía el año pasado, hace dos años, es el último dato que hay, y el presupuesto del año 16 que ahora mismo está en conversaciones con los grupos políticos para aprobarse, pues una suma de las cantidades que aquí se plantean arroja la cifra de 51.800 euros; casi 15.000 euros más pues evidentemente con una situación económica que conocemos todos.

Por consiguiente, vuelvo a decir que si se hubiera producido un diálogo, por lo menos con este grupo, -que yo al final tengo un voto aquí-, y si se hubiera atendido -pues igual que hay otros grupos políticos que hacen otras peticiones-, pues a lo mejor no estábamos en la situación que estamos hoy, y a lo mejor el sentido del voto era de otra manera, porque yo no he hecho ninguna alusión en ningún momento, ni aquí ante la sesión plenaria ni en las comisiones informativas, y en algunos comunicados de prensa que hemos hecho en relación con este tema, ni antes ni ahora, en contra de que quien tiene una dedicación en este ayuntamiento tenga que percibir unos recursos por ello; ya digo, quería aclarar eso más allá de que voy a



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

mantener el voto contrario por las razones que digo -que no ha cambiado nada de julio ahora, es más, al revés, yo creo que hay por mi parte también, una especie de (...) es decir, creo que hay dialogar más y hay que dialogar hasta el punto que se llegue a un acuerdo, lo que sea necesario, y se está hablando mucho en España de diálogo, pues no estaría de más dialogar".

D^a Olga D. Santiago Riesco, Presidenta de la sesión: "Bueno nosotros queremos decir que la dedicación propuesta para el Alcalde, cumple con los requisitos legales en cuanto al importe y también en cuanto al número de dedicaciones; hay un informe jurídico que el otro día en la Comisión se dio traslado.

Se han atendido las propuestas de los grupos políticos, de reducir la cantidad asignada a los cargos públicos, porque se ha suprimido una media dedicación de 500 euros mensuales más dos pagas extras en relación con las dedicaciones aprobadas en la anterior legislatura de 2011, que eran tres.

Es un total de 1.770 euros netos a cobrar por parte del Alcalde, lo que sumado al final del año es bastante inferior a los 45.000 euros anuales que permite la ley para un municipio de estas características, y teniendo en cuenta además, que es el cargo de mayor responsabilidad en este ayuntamiento y no precisamente el de mayor cuantía salarial que se percibe en este ayuntamiento.

Creemos también que no se puede aludir a la falta de diálogo, porque desde un principio se han mantenido conversaciones con todos los grupos políticos sobre este tema; otra cosa es que la propuesta del equipo de gobierno de reducción no les pareciera suficiente a los miembros corporativos.

Y en cuanto al carácter retroactivo de este acuerdo plenario, de 24 de julio pasado, es perfectamente legal según la ley del procedimiento administrativo. Por tanto, sino hay ninguna otra intervención vamos a pasar al turno de votaciones".

Finalizado el debate, y sometida a votación la propuesta de acuerdo así dictaminada, resulta aprobada con el siguiente quórum de votación:

Votos a favor: Cinco (5), correspondientes a los 4 concejales del grupo Socialista presentes en la sesión, D^a Olga Dolores Santiago Riesco (Presidenta), D Miguel Ángel Álvarez Maestro, D. Juan Antonio Gómez Morán y D. Ángel Gutiérrez Blanco, y al concejal del grupo del Partido Popular D. Ludario Álvarez Rodríguez.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

Votos en contra: Cinco (5), correspondientes a los tres concejales del grupo de Izquierda Unida presentes en la sesión - D. Raúl Fernández Pinillas, D. José López Da Costa y D^a Ángeles Ortega Fernández-, a la concejal del grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía D^a Elena Castro Diéguez, y al concejal del grupo político Laciana Avanza, D. Víctor del Reguero Prieto.

Abstenciones: Ninguna.

Está ausente en la votación (y durante toda la sesión) el concejal del grupo de Izquierda Unida D. Óscar Liñán Cuellas, y en el presente asunto además, los dos corporativos arriba indicados (Alcalde, D. Mario Rivas López y 2^a Teniente de Alcalde, D^a Hermelinda Rodríguez González).

Habiéndose producido un empate en la votación del acuerdo, de conformidad con el art. 100.2 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por la Sra. Presidenta se vuelve a efectuar una nueva votación que arroja el mismo quórum que la anterior.

En consecuencia, la propuesta de acuerdo queda aprobada con el voto de calidad de la Presidenta, y se eleva a acuerdo definitivo que se recoge a continuación de manera íntegra:

VISTA la propuesta que se eleva al Pleno de la Corporación por la que se anula el Acuerdo Plenario de fecha 24/07/2015, sobre determinación del régimen retributivo de los cargos de la Corporación Municipal.

VISTO que, en virtud de dicho Acuerdo cuya anulación se pretende, el cargo de Alcaldía está sometido al régimen de dedicación exclusiva, dotado con unas retribuciones de 2.200 euros mensuales de salario bruto más dos pagas extraordinarias por esa misma cuantía, manteniendo así el régimen retributivo que para la Alcaldía estaba vigente desde el Acuerdo Plenario de 16/09/2011.

VISTO que, con fecha 8/02/2016, el Sr. Alcalde comunica su abstención en el expediente de determinación del régimen de dedicación exclusiva del cargo de Alcaldía, en cuanto a la tramitación y resolución del procedimiento.

VISTO que con ocasión del anterior procedimiento, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 16/07/2015 se dispuso la emisión de informe de Secretaría sobre la normativa aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación del régimen retributivo de los miembros de la Corporación aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 16/09/2011, y que dicho informe se emitió con fecha 21/07/2015, copia del cual se deja incorporado al presente expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- Corresponde al Pleno de la Corporación la determinación de los cargos que lleven aparejada la dedicación exclusiva o parcial y las retribuciones inherentes a su desempeño, y a *propuesta del Presidente de la Corporación*, tal y como establece el art. 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y art. 13.4 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

2º.- A la vista de la abstención comunicada por el titular de la Alcaldía en el presente procedimiento, corresponde a esta Teniente de Alcalde sustituirle de manera automática en la tramitación del procedimiento, a la manera en que está previsto en el artículo 47 apartado 2, párrafo 3º del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre para los supuestos de abstención en el curso de sesión plenaria.

3º.- Desde el punto de vista sustantivo, el presente acuerdo viene a sustituir al anterior Acuerdo Plenario de 24/07/2015 en lo que se refiere al régimen de dedicación exclusiva del Alcalde, pero manteniéndolo inalterado en cuanto a su contenido, por cuanto el mismo es conforme con la legalidad vigente, y en particular con los límites impuestos por los artículos 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1.985, de 2 de abril.

La anulación de dicho Acuerdo Plenario de 24 de julio de 2015 no lo es por un motivo de fondo, sino por cuanto se ha suscitado la posible concurrencia de una causa de abstención en la persona del Alcalde, que decidió con el voto de calidad, y por tanto con fundamento en el art. 28.1 a) de la Ley 30/1.992, de 26, de noviembre, esto es, por posible interés personal en el asunto.

4º.- El derecho a la percepción de retribuciones cuando se desempeña el cargo en régimen de dedicación exclusiva, viene reconocido en el art. 7 de la Carta Europea de Autonomía Local, que dispone:

"1. El Estatuto de los representantes locales debe asegurar el libre ejercicio de su mandato.

2. Debe permitir la compensación financiera adecuada a los gastos causados con motivo del ejercicio de su mandato, así como si llega el caso, la compensación financiera de los beneficios perdidos o una remuneración del trabajo desempeñado y la cobertura social correspondiente".

Así mismo, el art. 75.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, dispone:

"1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior (...).

En su virtud, se atribuye el régimen de dedicación exclusiva para el cargo de Alcaldía, que por su carácter y naturaleza ejecutivos y su responsabilidad exige una permanente dedicación al puesto, tal y como ya se argumentó con ocasión de la adopción del anterior Acuerdo, y con estricto cumplimiento de los límites establecidos en la Ley 7/1.985, de 2 de abril.

5º.- El presente Acuerdo se adopta en sustitución del anulado de fecha 24/07/2015, y



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

por tanto, al mismo se han de otorgar efectos retroactivos desde el momento en que la persona titular de la Alcaldía lo viene desempeñando en régimen de dedicación exclusiva, de acuerdo con el art. 57.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

Concurren los presupuestos para la eficacia retroactiva del presente acuerdo, pues de las actuaciones y antecedentes que obran en esta administración, resulta notorio que el titular de la Alcaldía viene desempeñando el cargo con dedicación exclusiva desde la fecha en que se cursó el alta en el régimen general de la Seguridad Social, 1/07/2015, fecha en la que cesa en su puesto de trabajo en una empresa privada, sin perjuicio de que con anterioridad y desde su toma de posesión como Alcalde, también desempeñaba el cargo de Alcaldía en horario de mañana aunque sin percibir retribuciones por ello (por razón de incompatibilidad).

Por otra parte, se trata de un acto favorable y no perjudica derechos o intereses legítimos de terceros.

Por todo ello, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa arriba transcrito, el PLENO del Ayuntamiento con el quórum de votación líneas arriba indicado, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el régimen retributivo del cargo de Alcaldía de la Corporación de Villablino, manteniendo la dedicación exclusiva y con la misma remuneración y régimen que fuera establecido mediante Acuerdo Plenario de fecha 16/09/2011, con la siguiente redacción:

1.1.- Régimen de DEDICACIÓN EXCLUSIVA para los siguientes cargos de la Corporación municipal de Villablino:

ALCALDÍA.

1.2.- Régimen de retribuciones por el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva:

Dos mil doscientos euros mensuales de salario bruto (2.200 €) más dos pagas extraordinarias por esa misma cuantía cuyo devengo se ajustará al régimen dispuesto para los funcionarios locales.

SEGUNDO.- El desempeño de los cargos públicos sujetos a dedicación exclusiva, y la correlativa y efectiva percepción de las retribuciones aprobadas, determina la incompatibilidad de los miembros corporativos para el percibo de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellos dependientes, y para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, así como para la percepción de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de esta Corporación.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

TERCERO.- El presente acuerdo se dicta en sustitución del anulado Acuerdo Plenario de fecha 24/07/2015, por el que se aprobaba entre otros el régimen de dedicación exclusiva para el cargo de Alcaldía, y por concurrir los presupuestos establecidos en el art. 57.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, se otorga al presente Acuerdo eficacia retroactiva y desplegando sus efectos desde la fecha de alta del titular de la Alcaldía en el régimen general de la Seguridad Social (1/07/2015).

CUARTO.- Consignar en los vigentes presupuestos municipales la cantidad global correspondiente a dichas retribuciones, con cargo al Capítulo I de los presupuestos.

QUINTO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos Municipal.

Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, así como al departamento de nóminas, a los efectos oportunos.

ASUNTO NÚMERO CINCO.- DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DEL CARGO DE TENIENTE DE ALCALDE.

En el presente procedimiento, y en este asunto del orden del día, se hace constar que están ausentes y no participan en las deliberaciones y votación, el Sr. Alcalde D. Mario Rivas López y la 2ª Teniente de Alcalde Dª Hermelinda Rodríguez González, habiendo comunicado el primero de ellos su abstención en dicho procedimiento mediante escrito de 2 de marzo de 2016, y la segunda a medio de escrito de 17/02/2016.

Sustituye al Alcalde, en la Presidencia de esta sesión plenaria y en la totalidad de sus funciones, la Primer Teniente de Alcalde Dª Olga Dolores Santiago Riesco.

Toma la palabra **la Sra. Presidenta, Dª Olga D. Santiago Riesco:**
"Comunico al Pleno de la Corporación que con fecha 1/03/2016, se ha presentado incidente de recusación del Alcalde del ayuntamiento, D. Mario Rivas López, en relación con el régimen retributivo del Teniente de Alcalde. Al escrito de incidente de recusación ya se le ha dado lectura en el punto anterior".

El incidente de recusación suscrito por los concejales D. Víctor del Reguero Prieto (grupo político Laciana Avanza), y Dª Elena Castro Diéguez (del grupo Ciudadanos), es del siguiente tenor literal:

"AL ILMO AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

VÍCTOR DEL REGUERO PRIETO, con DNI 09814938-X, en su calidad de Concejal del Grupo Político LACIANA AVANZA en el AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO, y ELENA CASTRO DIÉGUEZ, con DNI 09813191-B, en su calidad de Concejal del Grupo Político CIUDADANOS en el AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO, con domicilios a efectos de notificaciones los que constan en los expedientes municipales, por medio de la presente y al amparo de lo dispuesto, entre otros, en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **solicitarnos INCIDENTE DE RECUSACIÓN respecto del Sr. Alcalde-Presidente D. MARIO RIVAS LÓPEZ y de la Sra. Teniente de Alcalde Dña. HERMELINDA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ,** en el procedimiento actualmente en curso y relativo a la aprobación de las retribuciones para cargos corporativos, y todo ello sobre la base de las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- La Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Hacienda y Cuentas; Asuntos Jurídicos; Personal y Régimen Interior; y Desarrollo Económico y Empleo celebrada el pasado 24 de febrero de 2016, acordó elevar a Pleno propuesta de los asuntos tratados en los "*Asunto 5.- Determinación del régimen retributivo del cargo de Alcaldía*" y "*Asunto 6.- Determinación del régimen retributivo del cargo de Teniente de Alcalde*".

Esta propuesta proviene del acuerdo del Pleno de fecha 24 de julio de 2015, mediante el cual se acordó el régimen retributivo del cargo de Alcaldía y de Teniente de Alcalde, concretamente el Asunto 5 del Orden del Día "*Determinación del régimen retributivo de cargos de la Corporación Municipal*", que aprobó la propuesta hecha por la Alcaldía, produciéndose un empate de 6 votos a favor y 6 votos en contra y aprobándose con el voto de calidad del Sr. Alcalde.

Este acuerdo fue impugnado por el Concejal del Grupo Político LACIANA AVANZA Víctor del Reguero Prieto, en lo Contencioso-Administrativo, dando lugar al procedimiento 322/2015 en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de León.

Además, sobre el citado acuerdo la Subdelegación del Gobierno de León requirió, en escrito de 1 de octubre de 2015, su anulación al Ayuntamiento de Villablino, en cuanto consideraba que concurría causa de abstención en la persona del Alcalde, por ser su voto decisivo y determinante, considerando inválido el acuerdo adoptado.

La Comisión Informativa antes citada, en sesión de 24 de febrero de 2016, acordó proponer al Pleno atender a este requerimiento y anular el acuerdo "del régimen retributivo de cargos de la Corporación Municipal".

SEGUNDA.- Sin embargo, la citada Comisión de 24 de febrero de 2016 ha acordado volver a someter al Pleno la propuesta de acuerdo del régimen retributivo del cargo de Alcaldía y de Teniente de Alcalde dividido dos asuntos distintos, estando incluido en el orden del día de la sesión extraordinaria del Pleno, prevista para el próximo 2 de marzo de 2016, como puntos "*Asunto 4.- Determinación del régimen retributivo del cargo de Alcaldía*" y "*Asunto 5.- Determinación del régimen retributivo del cargo de Teniente de Alcalde*".



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

La propuesta de retribuciones se produce en idénticos términos que el acuerdo anterior, de 24 de julio de 2015, recurrido y que presumiblemente será anulado por el Pleno, al que pretende sustituir.

De hecho el propio texto reconoce que el objetivo es adoptar el mismo acuerdo al decir que "[...J *el presente acuerdo se adopta en sustitución del anulado [...I*", y al pretender otorgarle efectos retroactivos respecto del anterior, tomado de manera conjunta para ambos cargos, Alcaldía y Tenencia de Alcaldía.

Según el informe jurídico del Secretario Accidental de fecha 23 de febrero de 2016, por medio de escritos de 8 y 17 de febrero, tanto el Sr. Alcalde D. Mario Rivas López, como la Sra. Teniente de Alcalde Dña. Hermelinda Rodríguez González, han comunicado su abstención en uno y otro asunto, si bien lo hacen solamente para el del Sr. Alcalde, en el caso de este, y para el de la Sra. Teniente de Alcalde, en el caso de esta, estimándose a la vista de ello que es su pretensión votar, alternativamente, la asunción de retribuciones a uno y otro.

TERCERA.- El fraccionamiento o separación artificial que se ha llevado a cabo respecto a las retribuciones no es otra cosa que un subterfugio para burlar el deber de abstención de ambos que se extiende a la totalidad de las retribuciones y cuyo incumplimiento por parte del Sr. Alcalde en el Pleno del 24 de julio de 2015 ha dado lugar a la situación actual.

No ha lugar a tal fraccionamiento, que podría ser constitutivo de desviación de poder, más allá de ese indudable interés personal en el asunto de fondo (cuál es, la percepción de emolumentos por retribución de cargo corporativo, cuyo derecho en su caso estos Concejales, dicho sea, nunca hemos puesto en cuestión ni por supuesto negado), puesto que el régimen retributivo de los cargos corporativos es conjunto y común, y como tal **ninguna razón ha para disgregarlo en dos o más puntos, salvo ese interés de evadir el deber de abstención.**

Las propias disposiciones legales, en especial el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no hace distinción entre ninguna retribución, siendo además estas aplicables a la misma partida de los Presupuestos Generales de la Administración Local. Prueba de ello es el acuerdo tomado en julio, que determinaba el régimen retributivo de los cargos de la Corporación, que lo hizo de forma conjunta como por norma general se hace en todas las administraciones locales y, desde luego, en ocasiones precedentes en este Ayuntamiento, poniéndose como ejemplo no solo el acuerdo del anterior mandato corporativo, tomado en 2011, o los que se tomaron en anteriores mandatos, sino toda la tramitación del que nos ocupa, desde su inicio el pasado mes de julio.

Por ello, al pretender someter a Pleno el mismo acuerdo que se sometió en la sesión del 24 de julio de 2015, pero fraccionado y dividido de manera interesada, con el único propósito de hacer valer alternativamente, en cada una de las eventuales votaciones, el voto de uno de los dos cargos que han anunciado ya su abstención y que, indudablemente, tienen interés personal y directo en el asunto de fondo, **siguen concurriendo las causas de abstención denunciadas que motivarán la anulación del acuerdo del Pleno de fecha 24 de julio de 2015.**

Tanto el Alcalde D. MARIO RIVAS LÓPEZ como la Sra. Teniente de Alcalde Dña. HERMELINDA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ incurren en el supuesto del artículo 28.2.a) de la Ley 30/1992:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

Por lo anterior, se solicita incidente de **RECUSACIÓN respecto del Sr. Alcalde-Presidente D. MARIO RIVAS LÓPEZ y de la Sra. Teniente de Alcalde Dña. HERMELINDA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, para que ambos sean recusados y se abstengan de votar los dos asuntos de determinación del régimen retributivo de cargos de la Corporación, puesto que ambos se llevan separadamente ante el Pleno como han sido incluidos en el orden del día de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Hacienda y Cuentas; Asuntos Jurídicos; Personal y Régimen Interior; y Desarrollo Económico y Empleo del pasado 24 de febrero de 2016, pues **ha de entenderse que los mismos conforman un mismo asunto**, por las razones explicadas.

La recusación se presenta en base de lo previsto en los artículos 29 y 77 de la Ley 30/1992, solicitándose su tramitación conforme a lo previsto en el artículo 184 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, y la inmediata suspensión del procedimiento en tanto no se resuelva dicha recusación.

Se cumplen los requisitos legales dado que la recusación debe plantearse por escrito del interesado, en este caso quien suscribe, en el que se manifiesta la causa o causas de la misma, debiendo el recusado por su parte manifestar al día siguiente si se da en él o no la causa alegada. Añade el artículo 183.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, que:

"Cuando la recusación se dirija a cualquier miembro de la Corporación, decidirá el Presidente, y si se refiere a éste, el Pleno".

El artículo 29 de la Ley 30/1992 regula el procedimiento incidental contra las autoridades y personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 28.2 de la misma Ley, que no se abstengan de intervenir en el procedimiento correspondiente.

Esta parte solicita la práctica de la prueba para el caso de que la recusación no fuese admitida por los recusados, según lo estipulado en el art. 182 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

La prueba que se propone, sin perjuicio de otras que podrán proponerse más adelante en el transcurso del procedimiento, es:

Incorporación de copia de la documentación relacionada con el acuerdo de determinación de régimen de retribuciones, tomado por el Pleno el 24 de julio de 2015, y posteriores recursos de reposición y contencioso-administrativo, informes, resoluciones y otros documentos que consten en el expediente, a fin de acreditar la observancia de que se ha presentado, tratado y sometido a votación hasta este momento como un asunto conjunto.

Certificado del acuerdo del Pleno de 16 de septiembre de 2011, que determinó el régimen retributivo de los cargos corporativos de la anterior Corporación Municipal, a fin de acreditar lo mismo que en el anterior, así como de los tomados para mandatos precedentes, 2003-2007, 2007-



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

2011. Copia de la carta de la Subdelegación del Gobierno de León, de 1 de octubre de 2015, y alegaciones presentadas por el Sr. Alcalde-Presidente al mismo, a fin de acreditar lo mismo que en el anterior.

Copia del acta de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Hacienda y Cuentas; Asuntos Jurídicos; Personal y Régimen Interior; y Desarrollo Económico y Empleo de 24 de febrero de 2016.

Por todo lo expuesto,

SOLICITAMOS se tenga por presentado este escrito y en su virtud se solicita que:

3. **Que sea tramitado incidente de RECUSACIÓN contra D. MARIO RIVAS LÓPEZ en su carácter de Alcalde del Ayuntamiento de Villablino para la "Determinación del régimen retributivo del cargo de Teniente de Alcalde". para que el Pleno le recuse al incurrir en causas de abstención por tener interés directo en el asunto.**
4. **Que sea tramitado incidente de RECUSACIÓN contra la Sra. Teniente de Alcalde Dña. HERMELINDA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ respecto a la "Determinación del régimen retributivo del cargo de Alcaldía" al incurrir en causas de abstención por tener interés directo en el asunto.**

Villablino, 1 de marzo de 2016.

El Concejal de LACIANA AVANZA,

La Concejal de CIUDADANOS,

Fdo. Víctor del Reguero Prieto.

Fdo. Elena Castro Diéguez".

La Sra. Presidenta, D^a Olga D. Santiago Riesco manifiesta: "Como documento de nueva noticia se da cuenta del escrito de fecha 2/03/2016 por el cual el Alcalde comunica su abstención en este asunto. No sé si el Sr. Secretario tiene el escrito del Alcalde de este ayuntamiento en el tema de la abstención, para poder dar lectura en este caso, si los miembros corporativos así lo desean, a este escrito del Alcalde y al informe jurídico correspondiente.

¿Los miembros corporativos quieren que se dé lectura al escrito y al informe jurídico - va en el mismo tenor que en el punto anterior-? Nos damos por enterado ¿no?. Vale.

Bien, una vez que se tiene por formulada la abstención del Alcalde en este procedimiento, tendremos que pasar a votar sobre el incidente de recusación, proponiendo que se tenga por aceptada la



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

abstención del Alcalde y por resuelto, por tanto, el incidente de recusación.

Vamos a pasar a la votación".

Sometida a votación la propuesta para resolver sobre el incidente de recusación de la persona del Alcalde en el presente procedimiento, el Pleno de la Corporación por cinco votos a favor, emitidos por los cuatro concejales del grupo Socialista presentes en la sesión, D^a Olga Dolores Santiago Riesco (Presidenta), D Miguel Ángel Álvarez Maestro, D. Juan Antonio Gómez Morán y D. Ángel Gutiérrez Blanco, y al concejal del grupo del Partido Popular D. Ludario Álvarez Rodríguez, ningún voto en contra y cinco abstenciones correspondientes a los tres concejales del grupo de Izquierda Unida presentes en la sesión - D. Raúl Fernández Pinillas, D. José López Da Costa y D^a Ángeles Ortega Fernández-, a la concejal del grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía D^a Elena Castro Diéguez, y al concejal del grupo político Laciana Avanza, D. Víctor del Reguero Prieto, hallándose ausentes el concejal del grupo de Izquierda Unida D. Óscar Liñán Cuellas, D. Mario Rivas López, Alcalde titular, y la concejal del grupo socialista D^a Hermelinda Rodríguez González, ACUERDA:

PRIMERO.- Tener por presentada y formulada con fecha 2/03/2016 la abstención del Sr. Alcalde, D. Mario Rivas López, en el procedimiento de determinación del régimen retributivo del cargo de Teniente de Alcalde.

SEGUNDO.- Declarar concluso el incidente de recusación, con archivo del expediente, y continuar el procedimiento de determinación del régimen retributivo del cargo de Alcaldía.

TERCERO.- Notificar el presente Decreto a los interesados en el procedimiento.

Toma de nuevo la palabra la Presidenta de la sesión **D^a Olga D. Santiago Riesco**: "Vamos a pasar a tratar el asunto número cinco, - determinación del régimen retributivo del cargo de Teniente de Alcalde-; el asunto como los anteriores viene informado por la Comisión (informativa) correspondiente, por tanto si ningún miembro corporativo tiene ninguna objeción, vamos a dar paso por parte del Sr. secretario a la lectura de la parte dispositiva".

Por el Secretario se procede a dar lectura en extracto (parte dispositiva) al dictamen de la comisión informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, en la sesión de fecha 24 de febrero de 2016, del siguiente tenor:

"PRIMERO. Aprobar el régimen retributivo del cargo de Tenencia de Alcaldía de la Corporación de Villablino, manteniendo la dedicación exclusiva y con la misma



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

remuneración y régimen que fuera establecido mediante Acuerdo Plenario de fecha 16/09/2011, con la siguiente redacción:

1.1.- Régimen de DEDICACIÓN EXCLUSIVA para los siguientes cargos de la Corporación municipal de Villablino:

UNA TENENCIA DE ALCALDÍA.

1.2.- Régimen de retribuciones por el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva:

Mil quinientos euros mensuales de salario bruto (1.500 €) más dos pagas extraordinarias por esa misma cuantía cuyo devengo se ajustará al régimen dispuesto para los funcionarios locales.

SEGUNDO.- El desempeño de los cargos públicos sujetos a dedicación exclusiva, y la correlativa y efectiva percepción de las retribuciones aprobadas, determina la incompatibilidad de los miembros corporativos para el percibo de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellos dependientes, y para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, así como para la percepción de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de esta Corporación.

TERCERO.- El presente acuerdo se dicta en sustitución del anulado Acuerdo Plenario de fecha 24/07/2015, por el que se aprobaba entre otros el régimen de dedicación exclusiva para el cargo de Una Tenencia de Alcaldía, y por concurrir los presupuestos establecidos en el art. 57.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, se otorga al presente Acuerdo eficacia retroactiva y desplegando sus efectos desde la fecha de alta de la titular de la Segunda Tenencia de Alcaldía en el régimen general de la Seguridad Social (1/07/2015).

CUARTO.- Consignar en los vigentes presupuestos municipales la cantidad global correspondiente a dichas retribuciones, con cargo al Capítulo I de los presupuestos.

QUINTO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos Municipal.

Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, así como al departamento de nóminas, a los efectos oportunos".

El dictamen fue aprobado por cinco votos a favor (emitidos por los cuatro concejales del grupo Socialista D^a Olga Dolores Santiago Riesco, D. Miguel Álvarez Maestro, D. Juan Antonio Gómez Morán y D. Ángel Gutiérrez Blanco y el concejal del grupo Popular D. Ludario Álvarez Rodríguez) y cuatro votos en contra correspondientes a los dos concejales del grupo Izquierda Unida, D. Raúl Fernández Pinillas y D^a Angeles Ortega Fernández, la concejal del



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

grupo Ciudadanos D^a Elena Castro Diéguez, y el concejal del grupo de Laciana Avanza D. Víctor del Reguero Prieto.

D^a Olga D. Santiago Riesco, Alcaldesa: "Vamos a pasar al turno de intervenciones; ¿Alguna intervención de algún miembro corporativo en este punto? Concejal de Izquierda Unida".

D. Raúl Fernández Pinillas, portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida: "Solamente para manifestar lo mismo; nosotros creemos que la asignación debe ser una media dedicación -no dedicación completa- y ya lo manifestamos en la Comisión (en este caso no hace falta presentar nóminas) y nada más. Vamos a votar en contra".

D^a Olga D. Santiago Riesco, Alcaldesa: "¿Alguna otra intervención?"

Bueno, pues nosotros hacemos una reflexión similar al asunto anterior; la dedicación propuesta para el Teniente de Alcalde cumple con todos los requisitos legales en cuanto al importe y en cuanto al número de dedicaciones en un ayuntamiento de las características que tiene el nuestro (todos los miembros corporativos tienen el informe jurídico del Sr. Secretario).

Se han atendido las propuestas de los grupos políticos de reducir la cuantía asignada a los cargos públicos; se ha suprimido una media dedicación de 500 euros mensuales más dos pagas extras por el mismo importe, en relación con las aprobadas en la anterior legislatura - 2011-2015- que eran tres.

Son un total de 1.050 euros netos mensuales a cobrar por parte de la Tenencia de Alcaldía, lo que sumado al final de año es bastante inferior (...) a los 45.000 euros anuales que permite la ley en un municipio de estas características, y teniendo en cuenta la responsabilidad que tiene en un ayuntamiento un Teniente de Alcalde.

Por tanto, no habiendo más intervenciones vamos a pasar al turno de votaciones".

Finalizado el debate, y sometida a votación la propuesta de acuerdo así dictaminada, resulta aprobada con el siguiente quórum de votación:

Votos a favor: Cinco (5), correspondientes a los 4 concejales del grupo Socialista presentes en la sesión, D^a Olga Dolores Santiago Riesco (Presidenta), D Miguel Ángel



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

Álvarez Maestro, D. Juan Antonio Gómez Morán y D. Ángel Gutiérrez Blanco, y al concejal del grupo del Partido Popular D. Ludario Álvarez Rodríguez.

Votos en contra: Cinco (5), correspondientes a los tres concejales del grupo de Izquierda Unida presentes en la sesión - D. Raúl Fernández Pinillas, D. José López Da Costa y D^a Ángeles Ortega Fernández-, a la concejal del grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía D^a Elena Castro Diéguez, y al concejal del grupo político Laciana Avanza, D. Víctor del Reguero Prieto.

Abstenciones: Ninguna.

Está ausente en la votación (y durante toda la sesión) el concejal del grupo de Izquierda Unida D. Óscar Liñán Cuellas, y en el presente asunto además, los dos corporativos arriba indicados (Alcalde, D. Mario Rivas López y 2^a Teniente de Alcalde, D^a Hermelinda Rodríguez González).

Habiéndose producido un empate en la votación del acuerdo, de conformidad con el art. 100.2 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por la Sra. Presidenta se vuelve a efectuar una nueva votación que arroja el mismo quórum que la anterior.

En consecuencia, la propuesta de acuerdo queda aprobada con el voto de calidad de la Presidenta, y se eleva a acuerdo definitivo que se recoge a continuación de manera íntegra:

VISTA la propuesta que se eleva al Pleno de la Corporación por la que se anula el Acuerdo Plenario de fecha 24/07/2015, sobre determinación del régimen retributivo de los cargos de la Corporación Municipal.

VISTO que, en virtud de dicho Acuerdo cuya anulación se pretende, el cargo de Teniente de Alcalde está sometido al régimen de dedicación exclusiva, dotado con unas retribuciones de mil quinientos euros mensuales de salario bruto (1.500 €) más dos pagas extraordinarias por esa misma cuantía, manteniendo así el régimen retributivo que para la Tenencia de Alcaldía estaba vigente desde el Acuerdo Plenario de 16/09/2011.

VISTO que con ocasión del anterior procedimiento, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 16/07/2015 se dispuso la emisión de informe de Secretaría sobre la normativa aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación del régimen retributivo de los miembros de la Corporación aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 16/09/2011, y que dicho informe se emitió con fecha 21/07/2015, copia del cual se deja incorporado al presente expediente.

VISTO que, por la Segunda Teniente de Alcalde D^a Hermelinda Rodríguez González se ha comunicado la abstención en el presente procedimiento, a medio de escrito de fecha 17/02/2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

1º.- Corresponde al Pleno de la Corporación la determinación de los cargos que lleven aparejada la dedicación exclusiva o parcial y las retribuciones inherentes a su desempeño, y a *propuesta del Presidente de la Corporación*, tal y como establece el art. 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y art. 13.4 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre.

2º.- Desde el punto de vista sustantivo, el presente acuerdo viene a sustituir al anterior Acuerdo Plenario de 24/07/2015 en lo que se refiere al régimen de dedicación exclusiva de un Teniente de Alcalde, pero manteniéndolo inalterado en cuanto a su contenido, por cuanto el mismo es conforme con la legalidad vigente, y en particular con los límites impuestos por los artículos 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1.985, de 2 de abril.

La anulación de dicho Acuerdo Plenario de 24 de julio de 2015 no lo es por un motivo de fondo, sino por cuanto se ha suscitado la posible concurrencia de una causa de abstención en la persona del Alcalde, que decidió con el voto de calidad, y por tanto con fundamento en el art. 28.1 a) de la Ley 30/1.992, de 26, de noviembre, esto es, por posible interés personal en el asunto.

Aun cuando la posible causa de abstención pudiera haber concurrido en la persona del titular de la Alcaldía, y únicamente respecto a la parte del Acuerdo que afectaba a la determinación del régimen retributivo de la Alcaldía, no obstante, toda vez que la anulación afecta al acuerdo en su integridad, procede adoptar nuevo acuerdo respecto del régimen de dedicación exclusiva de una Tenencia de Alcaldía.

3º.- El derecho a la percepción de retribuciones cuando se desempeña el cargo en régimen de dedicación exclusiva, viene reconocido en el art. 7 de la Carta Europea de Autonomía Local, que dispone:

"1. El Estatuto de los representantes locales debe asegurar el libre ejercicio de su mandato.

2. Debe permitir la compensación financiera adecuada a los gastos causados con motivo del ejercicio de su mandato, así como si llega el caso, la compensación financiera de los beneficios perdidos o una remuneración del trabajo desempeñado y la cobertura social correspondiente".

Así mismo, el art. 75.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, dispone:

"1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior (...).

En su virtud, se atribuye el régimen de dedicación exclusiva para el cargo de una Tenencia de Alcaldía, que por su naturaleza ejecutiva en los casos de suplencia legal, sustitución y delegación de la Alcaldía y su dedicación a determinadas áreas municipales de



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

mayor importancia, exige una permanente dedicación al puesto, tal y como ya se argumentó con ocasión de la adopción del anterior Acuerdo, y con estricto cumplimiento de los límites establecidos en la Ley 7/1.985, de 2 de abril.

4º.- El presente Acuerdo se adopta en sustitución del anulado de fecha 24/07/2015, y por tanto, al mismo se han de otorgar efectos retroactivos desde el momento en que la persona titular de la Tenencia de Alcaldía lo viene desempeñando en régimen de dedicación exclusiva, de acuerdo con el art. 57.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de que corresponde a esta Alcaldía el nombramiento y designación de la persona concreta que lo vaya a desempeñar, tal como restablece el art. 75.5 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Concurren los presupuestos para la eficacia retroactiva del presente acuerdo, pues de las actuaciones y antecedentes que obran en esta administración, resulta notorio que el titular de la 2ª Tenencia de Alcaldía viene desempeñando el cargo con dedicación exclusiva desde la fecha en que se cursó el alta en el régimen general de la Seguridad Social, 1/07/2015.

Por otra parte, se trata de un acto favorable y no perjudica derechos o intereses legítimos de terceros.

Por todo ello, El Pleno de la Corporación con el quórum de votación arriba expresado ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el régimen retributivo del cargo de Tenencia de Alcaldía de la Corporación de Villablino, manteniendo la dedicación exclusiva y con la misma remuneración y régimen que fuera establecido mediante Acuerdo Plenario de fecha 16/09/2011, con la siguiente redacción:

1.1.- Régimen de DEDICACIÓN EXCLUSIVA para los siguientes cargos de la Corporación municipal de Villablino:

UNA TENENCIA DE ALCALDÍA.

1.2.- Régimen de retribuciones por el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva:

Mil quinientos euros mensuales de salario bruto (1.500 €) más dos pagas extraordinarias por esa misma cuantía cuyo devengo se ajustará al régimen dispuesto para los funcionarios locales.

SEGUNDO.- El desempeño de los cargos públicos sujetos a dedicación exclusiva, y la correlativa y efectiva percepción de las retribuciones aprobadas, determina la incompatibilidad de los miembros corporativos para el percibo de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellos dependientes, y para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, así como para la percepción de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de esta Corporación.

TERCERO.- El presente acuerdo se dicta en sustitución del anulado Acuerdo Plenario de fecha 24/07/2015, por el que se aprobaba entre otros el régimen de dedicación exclusiva para el cargo de Una Tenencia de Alcaldía, y por concurrir los presupuestos establecidos en el art. 57.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, se otorga al presente Acuerdo eficacia retroactiva y desplegando sus efectos desde la fecha de alta de la titular de la Segunda Tenencia de Alcaldía en el régimen general de la Seguridad Social (1/07/2015).

CUARTO.- Consignar en los vigentes presupuestos municipales la cantidad global correspondiente a dichas retribuciones, con cargo al Capítulo I de los presupuestos.

QUINTO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos Municipal.

Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, así como al departamento de nóminas, a los efectos oportunos.

ASUNTO NÚMERO SEIS.- RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO PLENARIO 30/12/2015 SOBRE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES AL CONCESIONARIO DEL MATADERO MUNICIPAL, POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Se hace constar que siendo las 13:25 minutos se reincorporan a la sesión, D. Mario Rivas López (Alcalde) y la concejal y 2ª Teniente de Alcalde, Dª Hermelinda Rodríguez González, quienes habían abandonado la sesión al inicio de ésta por haber comunicado su abstención en los correspondientes procedimientos.

Pasa a ocupar la Presidencia de la Sesión Plenaria -hasta esos momentos en manos de la Primer Teniente de Alcalde, Dª Olga Dolores Santiago Riesco- el Alcalde D. Mario Rivas López.

Se hace constar así mismo, que en estos momentos abandona la sesión el concejal del grupo del Partido Popular D. Ludario Álvarez Rodríguez, por razones laborales.

A instancias de la Presidencia, por el secretario se procede a dar lectura en extracto (la parte dispositiva) del dictamen de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de economía, hacienda y especial de cuentas; asuntos jurídicos, personal y régimen interior, y desarrollo económico y empleo, en su sesión de fecha 24/02/2016, dictamen que fue aprobado con el voto favorable de la unanimidad de los nueve miembros presentes, de los nueve que componen la Comisión, Dª Olga Dolores Santiago Riesco (Presidente), y los señores concejales D. Miguel Álvarez Maestro, D. Juan Antonio Gómez Morán y D. Ángel Gutiérrez Blanco del Grupo Socialista; D. Raúl Fernández Pinillas y Dª Ángeles Ortega



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

Fernández del Grupo de Izquierda Unida; D. Ludario Álvarez Rodríguez del Grupo del Partido Popular; D. Víctor del Reguero Prieto del grupo Laciana Avanza, y D^a Elena Castro Diéguez del grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Dice así la propuesta de acuerdo:

Primero.- *Inadmitir, por extemporáneo, el recurso de reposición interpuesto por Matadero de Villablino S.L. en fecha 10/02/2016 contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villablino adoptado en sesión de fecha 30/12/2015, por el cual se le imponían a dicha empresa en calidad de concesionaria del servicio de matadero municipal, dos penalidades de 6.000 euros (por abandono del servicio) y 4.000 euros (por incumplimiento de obligaciones tales como la no presentación de cuentas, etc), declarando que no ha lugar a su tramitación.*

Segundo.- *Ordenar el archivo del expediente administrativo, y notificar la presente Resolución al interesado".*

Concluida la lectura del dictamen no se producen intervenciones por parte de los señores concejales.

Por tanto,

VISTO el procedimiento de recurso de reposición interpuesto por MATADERO DE VILLABLINO S.L. contra el Acuerdo Plenario de 30/12/2015 en materia de imposición de penalidades al concesionario del matadero municipal de Villablino.

VISTO el informe jurídico de fecha 16/02/2016, del siguiente tenor:

"Son sus ANTECEDENTES:

1.- El interesado, Matadero de Villablino S.L. interpone recurso de reposición contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villablino adoptado en sesión de fecha 30/12/2015, por el cual se le imponían a dicha empresa en calidad de concesionaria del servicio de matadero municipal, dos penalidades de 6.000 euros (por abandono del servicio) y 4.000 euros (por incumplimiento de obligaciones tales como la no presentación de cuentas, etc).

2.- El recurso administrativo ha sido interpuesto en fecha 10/02/2016, mediante presentación en el registro de ventanilla única de la Subdelegación del Gobierno de Orense.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

1º.- Desde el punto de vista formal, el interesado ostenta legitimación activa para la interposición del recurso, de acuerdo con el art. 31.1.a) de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

2º.- Notificado el Acuerdo Plenario ahora objeto de impugnación en fecha 7/01/2016, e interpuesto el recurso en fecha 10/02/2016, el mismo ha sido interpuesto fuera del plazo de un mes que impone el art. 117.1 de la ley 30/1.992, de 26 de noviembre, plazo que vencía el día 7/02/2016.

En la notificación del Acuerdo Plenario ahora impugnado, se informaba al interesado de los recursos admisibles y del plazo para su interposición.

Por tanto, el pronunciamiento ha de ser el de inadmisión (art. 113.1 de la ley 30/1.992 citada), sin que haya lugar a entrar a conocer del fondo del asunto.

Examinados los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se PROPONE al órgano competente para resolver el recurso (el Pleno de la Corporación, de acuerdo con el art. 116. 1 de la Ley 30/1.992), la adopción de este o similar ACUERDO:

Primero.- Inadmitir, por extemporáneo, el recurso de reposición interpuesto por Matadero de Villablino S.L. en fecha 10/02/2016 contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villablino adoptado en sesión de fecha 30/12/2015, por el cual se le imponían a dicha empresa en calidad de concesionaria del servicio de matadero municipal, dos penalidades de 6.000 euros (por abandono del servicio) y 4.000 euros (por incumplimiento de obligaciones tales como la no presentación de cuentas, etc), declarando que no ha lugar a su tramitación.

Segundo.- Ordenar el archivo del expediente administrativo, y notificar la presente Resolución al interesado".

El Pleno de la Corporación, por diez votos a favor correspondientes a los concejales del grupo Socialista, D. Mario Rivas López (Alcalde), D^a Hermelinda Rodríguez González, D^a. Olga Dolores Santiago Riesco, D Miguel Ángel Álvarez Maestro, D. Juan Antonio Gómez Morán y D. Ángel Gutiérrez Blanco del grupo Socialista; D. Raúl Fernández Pinillas, D. José López da Costa y D^a Ángeles Ortega Fernández del grupo de Izquierda Unida y D^a Elena Castro Diéguez del grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y una abstención correspondiente al concejal del grupo municipal Laciana Avanza, y hallándose ausentes los concejales D. Óscar Liñán Cuellas del grupo de Izquierda Unida y D. Ludario Álvarez Rodríguez del grupo municipal del Partido Popular, ACUERDA:

Primero.- Inadmitir, por extemporáneo, el recurso de reposición interpuesto por Matadero de Villablino S.L. en fecha 10/02/2016 contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villablino adoptado en sesión de fecha 30/12/2015, por el cual se le imponían a dicha empresa en calidad de concesionaria del servicio de matadero municipal, dos penalidades de 6.000 euros (por abandono del servicio) y 4.000 euros (por incumplimiento de obligaciones tales como la no presentación de cuentas, etc), declarando que no ha lugar a su tramitación.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

Segundo.- Ordenar el archivo del expediente administrativo, y notificar la presente Resolución al interesado.

ASUNTO NÚMERO SIETE.- CONSTITUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS MINEROS DE CASTILLA Y LEÓN.

D. Mario Rivas López, Alcalde: "Viene en la modalidad de proposición, por lo tanto cabe ratificar su inclusión en el orden del día".

Sometida a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día de la proposición, resulta aprobada por la unanimidad de los once concejales presentes, de los trece de derecho que forman la Corporación, votos emitidos por D. Mario Rivas López (Alcalde) y los señores concejales, D^a Hermelinda Rodríguez González, D^a. Olga Dolores Santiago Riesco, D Miguel Ángel Álvarez Maestro, D. Juan Antonio Gómez Morán y D. Ángel Gutiérrez Blanco del grupo Socialista; D. Raúl Fernández Pinillas, D. Javier López da Costa y D^a Ángeles Ortega Fernández del grupo de Izquierda Unida; D^a Elena Castro Diéguez del grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y D. Víctor del Reguero Prieto del grupo Laciana Avanza, y hallándose ausentes los concejales D. Óscar Liñán Cuellas del grupo de Izquierda Unida y D. Ludario Álvarez Rodríguez del grupo municipal del Partido Popular.

A continuación y a requerimiento del Sr. Alcalde, por Secretaría se procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo firmada por la Alcaldía, de fecha 26 de febrero de 2016, y dice lo siguiente:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA.

ASUNTO: CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS MINEROS DE CASTILLA Y LEÓN.

VISTO el borrador de los estatutos de la denominada Asociación de Municipios Mineros de Castilla y León.

Teniendo en cuenta que la constitución de dicha asociación es de notable interés para este municipio de Villablino.

VISTO el informe preceptivo de Secretaría.

Es competencia del Pleno la aprobación de la participación en organizaciones supramunicipales (art. 22.2.b de la Ley 7/1.985, de 2 de abril), requiriendo el quórum de votación de mayoría absoluta.

VISTA la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

de las Bases de Régimen Local y su art. 47.2g), así como el artículo 54.1.b) del real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril.

Por todo ello, se PROPONE al Pleno de la Corporación, en la modalidad de proposición, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Constituir junto con otros municipios la AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS MINEROS DE CASTILLA Y LEÓN, y formar parte de ella.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto de estatutos que van a regir la asociación que se constituya, y que se reproducen a continuación -se recogen íntegramente en el acuerdo-.

(...)

Abierto el debate y deliberaciones en la sesión plenaria, únicamente se produce la intervención del Sr. Alcalde D. Mario Rivas López, quien manifiesta que esta asociación vendría a sustituir a ARMI debido a los problemas a que ésta se ha visto abocada.

Por tanto, finalizado el debate y sometida a votación la propuesta de acuerdo, resulta aprobada por la unanimidad de los once concejales presentes de los trece de derecho que forman la Corporación, votos emitidos por D. Mario Rivas López (Alcalde) y los señores concejales, D^a Hermelinda Rodríguez González, D^a. Olga Dolores Santiago Riesco, D Miguel Ángel Álvarez Maestro, D. Juan Antonio Gómez Morán y D. Ángel Gutiérrez Blanco del grupo Socialista; D. Raúl Fernández Pinillas, D. Javier López da Costa y D^a Ángeles Ortega Fernández del grupo de Izquierda Unida; D^a Elena Castro Diéguez del grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y D. Víctor del Reguero Prieto del grupo Laciana Avanza, y hallándose ausentes los concejales D. Óscar Liñán Cuellas del grupo de Izquierda Unida y D. Ludario Álvarez Rodríguez del grupo municipal del Partido Popular.

Queda en consecuencia elevada a acuerdo definitivo con la siguiente parte dispositiva:

PRIMERO.- Constituir junto con otros municipios la AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS MINEROS DE CASTILLA Y LEÓN, y formar parte de ella.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto de estatutos que van a regir la asociación que se constituya, y que se reproducen a continuación:

ESTATUTOS

AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS MINEROS DE CASTILLA Y LEÓN

TITULO I.- DENOMINACIÓN, ÁMBITO, DOMICILIO y DURACIÓN



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

Artículo 1.- Denominación.

La AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS MINEROS DE CASTILLA Y LEÓN es una asociación constituida por los municipios mineros carboneros que voluntariamente lo decidan. Su ámbito territorial es las provincias de León y Palencia.

Se constituye al amparo del artículo 22 de la Constitución Española y se regirá por los presentes Estatutos y por la L.O. 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y por las normas de desarrollo de la misma.

La AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS MINEROS DE CASTILLA Y LEÓN tendrá con arreglo a las Leyes, plena capacidad jurídica y de obrar y carece de ánimo de lucro.

Artículo 2.- Ámbito.

La AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS MINEROS DE CASTILLA Y LEÓN extiende su ámbito de actuación a los municipios de las provincias de León y Palencia, que tengan o hayan tenido explotaciones carboníferas desde el 1 de enero de 1990 y además que están integrados en el Anexo I de la Orden IET/1158/2014, de 30 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el período 2014-2018, relacionados como “Grupo 1: Municipios mineros muy afectados por el proceso de cierre de empresas de la minería del carbón” u Orden o legislación que la sustituya.

Artículo 3.- Domicilio social.

El domicilio social de la AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS MINEROS DE CASTILLA Y LEÓN será rotativo, fijándose en cada caso en el lugar del domicilio de la Presidencia. Podrá trasladarse el mismo por acuerdo de la Junta General, ya sea, ordinaria o extraordinaria.

Artículo 4.- Duración.

Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

TÍTULO II.- OBJETO Y FINES

Artículo 5.- La AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS MINEROS DE CASTILLA Y LEÓN tendrá por objeto fundamental la defensa, planificación y gestión de los intereses públicos de los Municipios Asociados y, en concreto, en los que existan o hayan existido explotaciones mineras de carbón.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

En concreto tendrá, los siguientes fines:

- A) Exigir la participación del carbón en el mix de la generación eléctrica.
- B) Elaborar estudios y realizar trabajos en orden a una planificación y programación de actuaciones encaminadas a resolver la problemática pública de los municipios mineros.
- C) Actuar como interlocutor con las administraciones, organismos, etc. para la transmisión de las aspiraciones de los municipios asociados.
- D) Hacer valer los intereses de los municipios asociados ante los distintos departamentos y organismos AUTONÓMICOS.
- E) Proponer actuaciones relacionadas con el medio ambiente (eliminación de escombreras, de vertidos, transportes y actuaciones contaminantes y otras que lesionen el paisaje, la atmósfera o las aguas).
- F) Recabar de los poderes públicos, a los diferentes niveles, la implantación de fórmulas y cauces adecuados de tutela y apoyo económico para las actividades de desarrollo comunitario, dinamización socio-económica y en general para las encaminadas a mejorar las condiciones de vida y trabajo de la comarca; solicitar el establecimiento de convenios y la adjudicación de subvenciones y ayudas económicas para sus programas e iniciativas de diversa naturaleza.
- G) Control y propuesta de actuaciones que se deriven de la realización de planes de reconversión industrial o minera promovidos por las Administraciones públicas.
- H) Proponer iniciativas encaminadas a fijar y recuperar los recursos demográficos de los distintos municipios mineros en declive, como condición necesaria que garantice la viabilidad económica, social y demográfica del conjunto.
- I) Promover la recuperación del patrimonio industrial minero.

Artículo 6.- Para la realización de estos fines, la AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS MINEROS DE CASTILLA Y LEÓN podrá sostener y emprender todas aquellas actividades, acciones o medidas que estime necesarias en el cumplimiento y desarrollo de los mismos. Tendrá plena capacidad jurídica y de obrar y, a tal efecto:

- Establecerá las estructuras orgánicas pertinentes.
- Facilitará el intercambio de información sobre temas locales.
- Constituirá servicios de asesoramiento y asistencia a sus miembros.
- Organizará y participará en reuniones, seminarios y congresos.
- Se dirigirá a los poderes públicos, interviniendo en su caso, en la formulación de la normativa legal que afecta los entes locales.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

- Promoverá publicaciones y documentos informativos y divulgativos en materia de su competencia.
- Actuará ante cualquier organismo público o privado para obtener subvenciones económicas o ayudas de cualquier tipo para implantar o mejorar obras o servicios públicos de cualquier clase en las zonas mineras.
- Cualquier otra actividad o función que contribuya a la mejor consecución de sus fines.

TITULO III.- ASOCIACIÓN Y ASOCIADOS

Artículo 7.1.- Podrán ser socios de la agrupación los municipios mineros de Castilla y León que tengan o hayan tenido explotaciones mineras de carbón a que se hace mención en el art. 2 de estos Estatutos. Y aquéllos otros no incluidos, que lo soliciten y sea aprobada su incorporación por la Asamblea General por mayoría de 2/3.

Para adquirir la condición de socio, las respectivas Corporaciones locales deberán adoptar el correspondiente acuerdo en el que se exprese la voluntad de adherirse a la Agrupación y cumplir los fines estatutarios.

Artículo 7.2.- La representación de cada corporación local en la Agrupación será ostentada por el Alcalde o miembro de la Corporación en quién éste delegue, sin perjuicio de lo establecido para la delegación de voto en los presentes estatutos.

Artículo 8.- Derechos y Deberes de los socios.

a) Son derechos de los socios:

- Asistir con voz y voto a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- Ocupar cargos en los órganos de gobierno y representación.
- Formular por escrito cuantas sugerencias estimen pertinentes en asuntos que afecten a la AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS MINEROS DE CASTILLA Y LEÓN.
- Utilizar sus instalaciones y servicios y beneficiarse de cuantas actividades se desarrollen en el seno de la Asociación, conforme a los fines de la misma.

b) Son deberes de los socios:



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

- Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas
- Pagar las cuotas u otras aportaciones que, según los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.
- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación

Artículo 9.1.- Pérdida de la condición de socio:

- Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Comisión Ejecutiva de la Agrupación.
- Por incumplimiento grave de los deberes inherentes a su carácter de socio, tras acuerdo de la Asamblea General.
- Por impago consecutivo de las cuotas por espacio superior a un año.

En los casos comprendidos en los dos últimos apartados corresponde a la Comisión Ejecutiva acordar la separación del socio, previa instrucción de un expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Artículo 9.2.- La pérdida de la condición de socio, cualquiera que sea su causa, implicará la pérdida de sus derechos y obligaciones, la imposibilidad de reclamar devolución patrimonial alguna y la obligación de abandonar las cantidades pendientes adeudadas a la Asociación por cualquier motivo.

TÍTULO IV.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 10.- Los órganos de gobierno y funcionamiento de la Asociación son:

- a) La Asamblea General
- b) La Comisión Ejecutiva
- c) La Presidencia

LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 11.- Composición.- Es el órgano soberano de la Agrupación y está integrada por los representantes de todos los municipios asociados.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

Artículo 12.- Sesiones.-

La Asamblea General debe reunirse:

a) Con carácter ordinario y obligatorio una vez al año, y también, coincidiendo con la celebración de Elecciones Municipales y dentro de un plazo máximo de seis meses tras su celebración.

b) Con carácter extraordinario siempre que la convoque el Presidente o la Comisión Ejecutiva por propia iniciativa o a petición de 1/3 de los miembros de la Asamblea.

Artículo 13.- Competencias.

Son competencias de la Asamblea General:

- a) Diseñar la línea política de la AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS MINEROS DE CASTILLA Y LEÓN
- b) Aprobar cuantas resoluciones estime conveniente en orden al mejor desarrollo de la actividad y fines de la Agrupación.
- c) Elegir a los miembros de la Comisión Ejecutiva.
- d) Aprobar, en su caso, la gestión y gastos de la Comisión Ejecutiva.
- e) Aprobar y modificar los Estatutos.
- f) Disolver la Asociación y nombrar la Comisión Liquidadora.
- g) Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- h) Aprobar y ratificar la incorporación de nuevos socios.

Artículo 14.- Convocatoria.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se harán por el Presidente, con al menos veinte días de antelación a su celebración, en el caso de las Asambleas Generales Ordinarias y de diez días en el caso de las Extraordinarias.

Artículo 14.1.- En ambos casos, las convocatorias se realizarán por escrito, por correo electrónico o correo postal ordinario, expresando lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día, con expresión concreta de los asuntos a tratar, que será decidido por el Presidente o por la Comisión Ejecutiva. Deberán incluirse obligatoriamente en el orden del día los asuntos propuestos por un tercio de votos de la Asamblea.

Artículo 15.- Quórum de asistencia y votaciones.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, siempre que concurran a ella la mitad más uno de los asociados.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

Y en segunda convocatoria, treinta minutos después del momento indicado para la primera, si no hubiera concurrido a ésta un tercio del número de socios.

Artículo 16.- Votaciones.

Los acuerdos se adoptarán como regla general por consenso. A falta de acuerdo, por mayoría simple de votos emitidos por los socios presentes y representados, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco o las abstenciones.

Artículo 16.1.- Deberán ser adoptados con el voto favorable de las dos terceras partes, como mínimo, de los socios que componen la Asamblea General los siguientes acuerdos:

- a) Acuerdo de modificación de los Estatutos.
- b) Acuerdo de disolución de la Asociación.
- c) Acuerdo de incorporación de nuevos socios a la Asociación.

Artículo 17.- Los votos de cada socio de la Asamblea de la AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS MINEROS DE CASTILLA Y LEÓN son los que se indican en la siguiente escala:

- Hasta 2500 habitantes ----- 2 votos
- Hasta 5000 habitantes ----- 3 votos
- De 5001 en adelante ----- 5 votos.

Artículo 17.1.- Se admitirá la delegación de voto de un miembro de la Asamblea a favor de otro miembro asociado, mediante escrito presentado ante la Presidencia, antes de iniciarse la sesión. El máximo de delegaciones que puede representar cada socio es de cinco.

Artículo 18.- De lo ocurrido en las Asambleas Generales se levantará acta sucinta, la cual deberá de someterse a aprobación de la Asamblea en la siguiente reunión y posteriormente pasada al libro de actas correspondiente, y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

LA COMISIÓN EJECUTIVA.

Artículo 19.- La Comisión ejecutiva es el órgano encargado de llevar a cabo los acuerdos de la Asamblea General. En su actuación se someterá a las directrices de la Asamblea General y tendrá las facultades que se conceden en los presentes Estatutos.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

Artículo 20.- Composición.

La Comisión Ejecutiva estará integrada por:

- a) Un Presidente
- b) Tres Vicepresidentes (con voz, pero sin voto)
- c) Un Secretario General
- d) Tres Vocales

Todos sus componentes serán elegidos por la Asamblea General de entre sus miembros con un quórum mínimo de cuatro miembros para celebrar la asamblea.

Artículo 21.- Elección de cargos.

La Comisión Ejecutiva será renovada cada cuatro años, después de celebradas las Elecciones Municipales, en el curso de la Asamblea General Ordinaria, pudiendo ser reelegidos sus miembros a finalizar su mandato.

Artículo 21.1.- Las actividades que lleven a cabo los miembros de la Junta Directiva son voluntarias, si bien podrá acordarse que sean reembolsados determinados gastos habidos en el ejercicio de aquellas, debidamente justificados.

Artículo 21.2.- Los miembros de la Comisión Ejecutiva podrán causar baja:

- Por renuncia voluntaria comunicada por escrito.
- Por incumplimiento de las obligaciones que tuviere encomendadas
- Por expiración del mandato.
- Por abandono del municipio de la Agrupación.

Artículo 22.- La elección de la Comisión Ejecutiva se efectuará por la Asamblea General mediante votación simple y secreta, debiendo recaer los nombramientos en personas que tengan la condición de miembros de cada Corporación Local y ostenten la representación de la misma en la forma prevista en el artículo 7 de estos Estatutos, cesando en el cargo cuando cesen en dicha representación. Si alguno de sus componentes perdiera la condición de miembro de la Corporación a la que representa, será sustituido por el nuevo representante que ésta designe.

Artículo 22.1.- La votación se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente sistema:
Listas abiertas y cada persona que se presente tendrá que presentar un mínimo de diez avales.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

Artículo 22.2.- La primera Comisión Ejecutiva será elegida en el acto de constitución de la Asociación tras cumplir los trámites de legalización.

Artículo 23.- Sesiones.- La Comisión Ejecutiva celebrará sesión una vez cada trimestre, previa citación a sus miembros por la Presidencia. También se reunirá cuantas veces la convoque su Presidente, por sí o a petición de la mayoría de sus miembros.

Artículo 23.1.- Quedará constituida en primera convocatoria cuando asista la mitad más uno de sus miembros y en segunda, media hora después, según art. 15 de estos Estatutos.

Artículo 23.2.- Los acuerdos de la Comisión ejecutiva se adoptarán por mayoría simple, teniendo un voto cada uno de sus miembros. En caso de empate el voto del Presidente será de calidad.

Artículo 23.3.- De las sesiones levantará acta el Secretario, con el visto bueno del Presidente y la reflejará en el libro de actas.

Artículo 23.4.- Cuando la Comisión Ejecutiva lo estime procedente a las reuniones podrán asistir asesores externos para clarificar asuntos concretos, pero sin voto.

Artículo 24.- A reserva de las facultades específicas de la Asamblea General, la Junta Directiva dispone de los más amplios poderes para actuar en nombre de la Asociación y realizar cualquier operación relativa al cumplimiento de sus fines. Son facultades particulares de la Comisión Ejecutiva:

- a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- b) Llevar la gestión económica y administrativa del patrimonio de la Asociación.
- c) Designar delegados o representantes de la Asociación ante cualquier órgano, institución u organización.
- d) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General el presupuesto, balances y cuentas anuales.
- e) Dar cuenta de la admisión de nuevos socios para su ratificación por la Asamblea General.
- f) Aprobar las cuotas anuales.

LA PRESIDENCIA

Artículo 25.- El Presidente de la AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS MINEROS DE CASTILLA Y LEÓN es el representante legal de la misma. Será elegido conforme a lo dispuesto en el art. 22.1 de estos Estatutos. El Presidente de la Asociación lo será también de la Junta Directiva. En caso de



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

dimisión, fallecimiento o pérdida de la condición de electo local, se procederá a la elección de un nuevo presidente de entre los miembros de la Comisión Ejecutiva elegido por ésta.

Artículo 26.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ostentar la representación legal de la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Dirigir el funcionamiento ordinario de la Asociación y controlar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva,
- c) Convocar, presidir y dirigir las deliberaciones de las sesiones de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva. En caso de empate en cualquier votación, su voto tendrá carácter decisorio.
- d) Proponer a la Asamblea el nombramiento de Secretario General.
- e) Cualquier otra función que le sea delegada por la Asamblea General o por la Comisión Ejecutiva o que no esté expresamente atribuida a los otros órganos de gobierno de la Asociación.

Artículo 27.- Los Vicepresidentes sustituirán al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o cese y tendrá las mismas atribuciones. También tendrán las facultades que delegue el Presidente o la Asamblea General.

EL SECRETARIO GENERAL

Artículo 27.- El Secretario General es elegido por la Asamblea General, a propuesta del Presidente y lo será a su vez de la Comisión Ejecutiva, con voz pero sin voto.

Corresponden al Secretario General las siguientes funciones:

- a) Dirección de los trabajos administrativos de la Asociación
- b) Actuará como Secretario de la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva, levantando actas de las reuniones y expidiendo certificaciones y llevará los ficheros y custodiará la documentación de la Agrupación.
- c) La representación en el giro o tráfico mercantil, pudiendo suscribir a estos efectos pactos, contratos, percibir subvenciones, ordenar pagos, autorizar ingresos respecto de las operaciones corrientes de tesorería y régimen económico financiero.
- d) Actuará como tesorero, llevando una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados económicos, la situación financiera de la entidad, las actividades realizadas y el inventario de bienes.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

Artículo 28.- El mandato del Secretario General coincidirá con el de la Comisión Ejecutiva. Será elegido por la Asamblea General a propuesta del Presidente y podrá ser reelegido sucesivamente.

En caso de vacante, el Presidente hará un nombramiento provisional de entre los socios hasta que se produzca el nombramiento definitivo en la siguiente Asamblea General.

Artículo 29.- Los Vocales.

Tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Comisión Ejecutiva, colaborando en las tareas de ésta y participando en sus reuniones, así como en la ejecución de aquellas tareas que les sean específicamente encomendadas.

Artículo 30.- Al objeto de facilitar el trabajo de la Agrupación, la Comisión Ejecutiva podrá crear cuantas comisiones de trabajo considere necesarias para la elaboración de propuestas.

TITULO V.- RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 31.- Patrimonio.- A los efectos del art. 7.2 de la Ley 1/2002, de 22 de marzo, se hace constar que al constituirse la Asociación no cuenta con ningún patrimonio fundacional.

Artículo 32.- Ingresos:

Los recursos económicos de la Asociación procederán de:

- Las cuotas y aportaciones voluntarias de los socios.
- Las subvenciones y ayudas que puedan recibir de la Administración o de cualquier entidad pública o privada.
- De las rentas del patrimonio de la Asociación.
- Cualquier otro recurso lícito

Artículo 33.- Cuotas:

Para cada municipio asociado se fija una cuota anual de:

- Hasta 2500 hab. 300 €
- De 2501 hab. hasta 5.000 600 €
- De 5.001 hab. en adelante 900 €

Las cuotas anuales ordinarias deberán ser ingresadas en el primer cuatrimestre del año correspondiente.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

La Asamblea General podrá acordar el establecimiento de cuotas extraordinarias ante una situación excepcional, así como variar las cuotas.

Artículo 34.- Obligaciones documentales y contables:

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de sus asociados, llevará una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas, efectuando un inventario de sus bienes. Su contabilidad se ajustará a las normas específicas que le resulten de aplicación.

Artículo 34.1.- Las cuentas de la Asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

Artículo 34.2.- El ejercicio económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

TITULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 35.- La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde en Asamblea General Extraordinaria convocada con este objeto. El acuerdo no será válido de no obtenerse por mayoría de dos tercios del total de la Asamblea.

Disuelta la Asociación se procederá a su liquidación. Realizado el Balance General y satisfechos los cargos y obligaciones pendientes, el remanente si lo hubiere, se dedicará a proyectos similares a los fines de la Asociación.

Artículo 35.1.- También podrá disolverse por las causas determinadas en el Código Civil y por sentencia judicial firme.

TÍTULO VII.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 36.- Las modificaciones de los presentes Estatutos serán de competencia de la Asamblea General Extraordinaria, adoptándose el acuerdo con el voto favorable de las dos terceras partes, como mínimo, de los socios que componen la Asamblea General.

Las modificaciones se comunicarán al Registro correspondiente.

En **** a **** de **** de ****

(Firmas de los que figuren como otorgantes del Acta Fundacional. También al margen de cada una de las hojas de los Estatutos)"



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. de La Constitución, 23
24100 VILLABLINO (León)
Tfno. 987.470.001 – Fax. 987.472.236
E-mail: información@aytovillablino.com

TERCERO.- Designar a la persona que representará al municipio en la citada Agrupación.

El Sr. Alcalde da por finalizada la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos de la fecha del encabezamiento, extendiéndose la presente Acta, que firmará el Sr. Alcalde y de todo lo que yo, como Secretario, CERTIFICO.